

KALAKOÏKOÏ XXVIII

REVISTA PARA EL ESTUDIO, DEFENSA, PROTECCIÓN
Y DIVULGACIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO, ARTÍSTICO
Y CULTURAL DE CALAHORRA Y SU ENTORNO

2023



AMIGOS DE LA HISTORIA DE CALAHORRA

La asociación AMIGOS DE LA HISTORIA DE CALAHORRA no se identifica con la opinión
de los autores en uso del ejercicio de su libertad individual.

Kalakorikos (Calahorra)

Kalakorikos: revista para el estudio, defensa, protección y divulgación del patrimonio histórico, artístico y cultural de Calahorra y su entorno. – N. 1 (1996)–. – Calahorra: Amigos de la Historia de Calahorra, [1996]–. – v.; 24 cm.

Anual

ISSN 1137-0572

94(460.21 Calahorra)

1. Calahorra–Historia I. Amigos de la Historia de Calahorra, ed.

KALAKORIKOS tiene una periodicidad anual y es asequible por intercambio de publicaciones análogas, por suscripción en periodos anuales o, por compra de cada uno de sus volúmenes por separado.

Toda la correspondencia relacionada con intercambio, suscripción o adquisición debe dirigirse a:

AMIGOS DE LA HISTORIA DE CALAHORRA

APARTADO DE CORREOS 97

26500 CALAHORRA (LA RIOJA)

TELF. 941 14 65 20 – 941 13 45 37

www.amigosdelahistoria.es

amigosdelahistoriadecalahorra@gmail.com

Precio por volumen: 18 €

Kalakorikos se encuentra en las siguientes bases de datos bibliográficas, directorios y repositorios: DIALNET (Portal de difusión de la producción científica hispana); ISOC (Ciencias Sociales y Humanidades del CSIC); LATINDEX (Sistema regional de información en línea para revistas científicas de América Latina, El Caribe, España y Portugal); MIAR (Matriz d'Informació per a l'Avaluació de Revistes); REGESTA IMPERII (Base de datos Internacional del ámbito de la historia).

Kalakorikos, gracias al convenio firmado con la Universidad de La Rioja, volcará en Internet, a través del repositorio de DIALNET, los artículos de forma íntegra, cuatro meses después de su publicación. Antes solo se dispondrá del resumen.

© Amigos de la Historia de Calahorra

ISSN 1137-0572

D.L. LR 553-1996

© Imagen de cubierta: Gigantes y cabezudos de Logroño llegando a la plaza del Raso, años 40 (Archivo Municipal de Calahorra. Fondo Fotográfico Bella).



Los textos publicados en esta revista están, si no se indica lo contrario, protegidos por la Licencia de Reconocimiento-No-Comercial-Sin Obras Derivadas 3.0 España de Creative Commons. Puede copiarlos, distribuirlos y comunicarlos públicamente siempre que cite su autor, el nombre de esta publicación y su ISSN, *Kalakorikos* (ISSN: 1137-0052). No los utilice para fines comerciales y no haga con ellos obra derivada. La propiedad intelectual de los textos y las imágenes corresponde a sus respectivos autores.

Sumario

El distrito de Calahorra en el proceso hacia la creación de una provincia riojana (1801-1822)

The district of Calahorra in the process towards the creation of a Rioja province (1801-1822)

Francisco Javier Díez Morrás 9

Una versión contrarreformista de la leyenda de Santiago: el conjunto iconográfico de la cabecera de la parroquia de Santiago el Real de Calahorra

A counter-reformist version of the legend of Santiago: the iconographic set of the head of the parish church of Santiago el Real in Calahorra

Ana Jesús Mateos Gil 29

Roma en Tierras Altas de Soria: vínculos con el valle del Ebro y *Calagurris*

Rome in Tierras Altas de Soria: links with the Ebro valley and *Calagurris*

Eduardo Alfaro Peña 63

Más sobre *Calagorri* y los *Calagorritani*

Once again on *Calagorri* and the *Calagorritani*

Marc Mayer i Olivé 85

Dos novedades onomásticas en un grafito sobre *sigillata* hispánica procedente de la cloaca de *Calagurris* (Calahorra, La Rioja)

Two new names' attestations in Hispania from a graffito on hispanic *sigillata* from the sewer of *Calagurris* (Calahorra, La Rioja)

Javier Andreu Pintado – Javier Munilla Antoñanzas 91

Resumen de la conferencia de Giulia Baratta y Marc Mayer Olivé sobre la cerámica de *Gaius Valerius Verdullus*

Summary of the conference by Giulia Baratta and Marc Mayer Olivé on the ceramics of *Gaius Valerius Verdullus*

José Luis García de Aguinaga García 103

El Archivo Municipal de Calahorra entre 1940-1970: la creación del archivo, la aparición del cargo de archivero y los trabajos de organización de Pedro Gutiérrez

The Municipal Archive of Calahorra between 1940-1970: the creation of the archive, the appearance of the position of archivist and document organization of Pedro Gutiérrez

Javier Torralbo Gallego 121

Pedro Gutiérrez Achútegui, ‘Gloria de Calahorra’

Pedro Gutiérrez Achútegui, ‘Calahorra’s Glory’

José Joaquín Catalán Carbonell 155

El proyecto patriótico del padre Lucas en *Historia de Calahorra y sus Glorias*

The patriotic project of father Lucas in *History of Calahorra and its Glories*

David Sota Herreros 171

Tensiones y oportunidades a la sombra de la guerra. Actas concejiles de Calahorra del año 1523

Tensions and opportunities in the shadow of war.

Council Acts in the year 1523

Tomás Sáenz de Haro 197

Cambios en Calahorra en el tránsito de la Edad Media a la Edad Moderna

Changes in Calahorra in the transition from the Middle Ages to the Modern Age

Pedro Pérez Carazo 233

Gigantes y cabezudos en Calahorra durante la posguerra (1939-1949)

Giants and big-heads in Calahorra during post-war period (1939-1949)

Marcos Herreros Jiménez 269

Vías pecuarias en Calahorra (La Rioja)

Livestock trails in Calahorra (La Rioja)

José Luis Cinca Martínez 301

La Escuela Apostólica de los Misioneros del Espíritu Santo en Calahorra y el arquitecto Miguel Fisac

The Apostolic School of the Missionaries of the Holy Spirit in Calahorra and the architect Miguel Fisac

José Miguel León Pablo 337

“Su Majestad, próxima estación: Calahorra”. Amadeo I, Alfonso XII y los calagurritanos en el marco de las visitas reales a Baldomero Espartero (1871-1875)

“Your Majesty, next station: Calahorra’. Amadeo I, Alfonso XII, and the people from Calahorra in the framework of the royal visits to Baldomero Espartero (1871-1875)”

Alberto Cañas de Pablos 351

La judería de Calahorra: recorrido histórico y urbanismo

The Jewish quarter of Calahorra: historical evolution and urbanism

Lidia Gómez Escobar 357

Tensiones y oportunidades a la sombra de la guerra. Actas concejiles de Calahorra del año 1523

Tensions and opportunities in the shadow of war. Council Acts in the year 1523

Tomás Sáenz de Haro*

Resumen

Continuamos con la publicación de los acuerdos municipales del Ayuntamiento de Calahorra; en concreto los del año 1523. Se trata de un año marcado por las exigencias de la guerra con Francia que tensionan los equilibrios sociales —entre hidalgos y ciudadanos— y económicos —déficit crónico de la hacienda municipal— existentes en la ciudad de la Rioja Baja. Momentos de crisis que lo son también de oportunidad para unas élites vinculadas a las actividades mercantiles y/o poseedoras de una formación jurídica.

Palabras clave: Carlos V, Castilla, Calahorra (La Rioja), concejo urbano, fuentes documentales.

Abstract

We shall continue with the publication of the Council Acts in the town Council of Calahorra; specifically in the year 1523. This is a year marked by the demands of the war with France which tightened the current social balances —between hidalgos [noblemen] and citizens— and economic balances —chronic shortages in the local treasury— in the city of low Rioja; a period of turmoil but also a window of opportunity for the elite bound to trading activities and / or those who had legal training.

Key words: Charles V, Castile, Calahorra (La Rioja), Urban council, Documentary sources.

* Doctor en Historia. CEPA Talayuela (Cáceres). E-mail: tateca69@yahoo.es.

Introducción y fuente documental

La fuente documental que presentamos son los asientos del año 1523 incluidos en el tercer libro de acuerdos del concejo de Calahorra conservado en el archivo municipal de esta localidad¹. Al tratarse de una reelaboración a partir de notas tomadas en las sesiones del Ayuntamiento en la que se trasladan otros documentos, presentan algunas alteraciones del orden cronológico y problemas de espacio. Respecto de las primeras ya el acta del 15 de enero se intercala entre las de los días 3 y 4 de dicho mes sin que conozcamos la razón. En cambio, sí podemos explicar otras alteraciones cronológicas como un deseo de agrupar informaciones sobre un mismo tema. Así, el 11 de noviembre, se inserta la entrega de dos cédulas regias por parte del bachiller Espino, que no se realiza hasta el 4 de febrero de 1524, porque se está tratando el asunto de dichas solicitudes regias. Del mismo modo, el 23 de abril, cuando se enumeran los documentos que debe devolver al Ayuntamiento el bachiller Diego Álvarez, se incluye la noticia de que esta devolución se completa el 20 de junio de 1524. En cuanto a las segundas, apreciamos el hábito de dejar espacios en blanco para posteriormente trasladar cédulas, poderes u otros documentos. El 19 de octubre se traslada una cédula real, pero el espacio dispuesto para ello resulta escaso y las líneas se agolpan en exceso. Otras veces el documento ocupa menos de lo previsto; es el caso, el 18 de agosto, de los poderes del licenciado Lizaur y de los procuradores de cortes de Soria, tras los cuales queda una página en blanco. Y, por último, a veces quedan las páginas vacías sin que se lleve a cabo el correspondiente traslado: el 7 de enero el nombramiento del doctor Soja como letrado de la ciudad, el 16 de abril el

poder a Rodrigo Hurtado, el 19 de octubre la petición del escribano Juan Roldán y el 17 de diciembre la prórroga del corregimiento del licenciado Lerma.

1. Contexto histórico

El principal acontecimiento que determina el devenir de la vida ciudadana de Calahorra durante el año 1523 sigue siendo la guerra contra Francia, centrada en el asedio castellano de Fuenterrabía y en la defensa de Pamplona frente a un posible ataque francés. Asimismo, continúan los ecos del ataque sufrido por la milicia calagurritana en el puente de Yesa dos años antes²; concluye el correspondiente pleito, conducido por uno de los dirigentes de dicha tropa, Rodrigo Hurtado, quien es el responsable de ir cobrando los plazos de los novecientos cincuenta ducados que la sentencia impone a los agresores. El primer tercio de esta cantidad se emplea para gastos de la ciudad, eso sí, luego de haber pagado tres mil maravedíes a cada uno de los fallecidos en dicho enfrentamiento.

Por tanto, abundan las solicitudes regias para que la ciudad bajo-riojana contribuya al esfuerzo bélico. El 15 de enero se negocia la petición de doscientas bestias para llevar bastimentos al ejército, enviando para ello a Logroño al regidor Pedro García Carrero cinco días después; el 7 de febrero se trata la solicitud de ciento cincuenta hombres para Pamplona; el 7 de junio se recibe una cédula regia para llevar al ejército dos mil fanegas de trigo; el 27 de septiembre llega al ayuntamiento la solicitud de doscientos azadoneros; el 19 de octubre se aborda la petición del pago de dos meses del sueldo de la infantería; y, el 30 de diciembre, la de ocho pares de mulas

1. Archivo Municipal de Calahorra, sig. 115002, fols. 179v.-235v.

2. TÉLLEZ ALARCIA, D. Calahorra y la invasión franco-navarra de 1521: la emboscada del puente de Yesa y sus consecuencias.

para servicio de la artillería³. Estas peticiones regias no solo provocan que la ciudad deba preparar a su milicia —el 17 de enero se realiza un alarde—, sino que también tensionan los frágiles equilibrios económicos y sociales sobre los que se asienta la vida ciudadana⁴.

En la economía cotidiana, la coyuntura bélica y la atención a las solicitudes regias dan lugar a la inmediata amenaza del desabastecimiento y la inflación de los productos de primera necesidad. Un ejemplo de ello es el control del precio del cuartal de pan —seis maravedíes y medio el 15 de enero, seis el 16 de abril y siete el 7 de diciembre— que, si bien favorece el consumo, también limita el margen de beneficio de los abastecedores. De ahí que Pedro de Umbría, el rematador de la panadería, tenga dificultades para encontrar fiadores aduciendo la situación bélica y que, el 19 de noviembre, para que no suba el precio del pan, la ciudad le deba entregar cien fanegas de trigo a cuatro reales. Asimismo, se intenta evitar la salida de la ciudad en busca de mejores precios de estos productos básicos; ya el 15 de enero se prohíben las sacas de trigo y vino y, diez días después, se sanciona a los cortadores que no traigan carne.

El problema económico de fondo reside en el déficit crónico de la economía urbana, sobre todo en una ciudad de escasos “propios” o bienes comunes como es Calahorra. Las soluciones que se arbitran suelen ser la optimización de dichos “propios”, el recurso al préstamo y el aumento de la presión fiscal sobre los vecinos. Para optimizar “propios”, el 3 de diciembre se procede a la realización de nuevos adhesamientos y al posterior arrendamiento de la hierba de dichas dehesas; re-

sultando muy ilustrativo, veinte días después, el arrendamiento de la hierba de la Dehesa de la Rota para poder comprar las acémilas pedidas por su majestad. La ciudad también toma dinero prestado de rentas reales como las alcabalas; en concreto, doce mil ochocientos maravedíes de su primer tercio para pagar el pleito del Mantero. Por último, a pesar de las resistencias, resulta imposible no recurrir a una subida de impuestos. A veces indirectos, como el 20 de enero cuando, para pagar las acémilas del ejército, se impone una tasa sobre las cabezas y asaduras; pero, sobre todo, directos. Ejemplos de esta tributación directa son los “repartimientos” o repartos de las cantidades de cereal exigidas por el monarca. Estos “repartimientos” son aprovechados por los gestores ciudadanos para aumentar los recursos de la hacienda urbana; así, el 19 de octubre, alegando la escasez de “propios”, ante la petición regia del pago de dos meses del sueldo de la infantería, el Ayuntamiento solicita al monarca licencia para repartir cien mil maravedíes para el ejército y otros cien mil —que al final se quedan en cincuenta mil— para gastos de la ciudad.

En el aspecto social, ya conocemos la dicotomía existente en la élite urbana entre ciudadanos, mayoritarios en el Ayuntamiento, y hidalgos, minoritarios en dicha institución, pero titulares de una serie de privilegios y exenciones que defienden con celo. En primer lugar, conscientes de que dichos privilegios derivan de sus servicios militares a la monarquía, y en aras de mantener su distinción social, los hidalgos quieren servir en la milicia de una manera preeminente y/o diferenciada con respecto a los ciudadanos. Ya en otoño de 1521 habían acudido en distintos contingentes⁵; ahora, acceden a ir juntos siempre y

3. SÁENZ DE HARO, T. Calahorra en la primera guerra entre el emperador Carlos V y Francisco I de Francia (1521-1526). Milicia concejil y transformaciones de la actividad militar.

4. SÁENZ DE HARO, T. Calahorra en la primera guerra entre el emperador Carlos V y Francisco I de Francia (1521-1526). Consecuencias socio-económicas del esfuerzo bélico.

5. SÁENZ DE HARO, T. “Para la buena guarda e defensyón deste Reyno de Navarra”. Contingentes castellanos en la defensa de Pamplona (otoño, 1521), p. 68 y ss.

cuando el capitán y el alférez sean de su estado, mientras que los ciudadanos piden que, al menos, el alférez sea uno de los suyos. En segundo lugar, se consideran exentos de las solicitudes regias para contribuir con dinero o grano al ejército. Así, el 11 de noviembre no quieren participar en el reparto de los cien mil maravedís para los gastos militares, pero no tienen problemas en hacerlo en los cincuenta mil destinados a los gastos de la ciudad. Quizás en relación con esta disputa, los hidalgos también hacen causa común a la hora de promocionar al bachiller Diego Álvarez como procurador de la ciudad frente a la oposición de los ciudadanos.

Este momento de crisis supone también una oportunidad para el enriquecimiento patrimonial y la promoción social de quienes, por un lado, se dedican a actividades comerciales —y, por tanto, pueden garantizar el abastecimiento de la ciudad— y participan en la recaudación de rentas regias e impuestos —algo especialmente importante en un momento de aumento de la presión fiscal— y, por otro lado, de aquellos que, gracias a su formación intelectual, pueden representar al Ayuntamiento en pleitos y gestiones. De entre los primeros podemos destacar a Pedro de Umbría, rematador de la panadería y en una ocasión teniente de corregidor, y, sobre todo, a Sebastián de Bedoya, responsable de la carnicería relacionado con el abastecimiento de carne a la ciudad desde finales de la centuria anterior⁶. Entre ellos existe una colaboración, pues son fiadores uno del otro en sus respectivos remates. Respecto a su participación en la recaudación de impuestos, podemos citar al mercader calagurritano Francisco de Yanguas, cogedor de sisas de la ciudad cuya pre-

sencia en las ferias de Medina del Campo será habitual durante los años cuarenta del siglo XVI. Esta posición social preeminente que alcanzan los mercaderes constituye un rasgo característico de las urbes riojanas frente a las grandes ciudades de la meseta⁷. Respecto a los segundos, su formación les permite protagonizar las gestiones administrativas como procuradores de la ciudad. Aunque el 22 de mayo el Ayuntamiento limita los ingresos de los procuradores y es habitual la fiscalización de sus negociaciones antes de proceder al pago de sus salarios, estos, junto con el prestigio social y la posibilidad de establecer relaciones y desarrollar negocios privados hacen su desempeño muy atractivo. Ya hemos apuntado el interés del bachiller Diego Álvarez por ser procurador; pero el ejemplo más claro es el de Antón de Rabanera, quien representa con tanta frecuencia a la ciudad que sus continuas ausencias le obligan a compartir su cargo de regidor con su hermano Gil de Rabanera; esta transferencia de un cargo público entre familiares anuncia la cercana instauración de las regidurías perpetuas en Calahorra en 1544⁸. Del mismo modo, la frecuencia de los viajes del bachiller Espino como procurador de la ciudad obliga a que se alternen en el cargo de teniente de corregidor hasta seis personas diferentes. En otro extremo se encuentran aquellos miembros del Ayuntamiento que carecen de dicha formación como el regidor Diego Cordón a quien le deben firmar las actas porque no sabe escribir.

El teniente de corregidor es el defensor de los intereses de la monarquía en la ciudad. Aunque no puede participar en las votaciones

6. En 1497 es arrendador de la alcabala de la carne y rematador de la carnicería en 1508 y 1516. DIAGO HERNANDO, M. Mercaderes y hombres de negocios en la Rioja a fines de la Edad Media, p. 398 y ss.

7. GOICOLEA JULIÁN, F. J. Mercaderes y hombres de negocio: el poder del dinero en el mundo urbano riojano de fines de la Edad Media e inicios de la Edad Moderna, p. 963 y 978.

8. GOICOLEA JULIÁN, F. J. *El gobierno urbano en La Rioja en época medieval e inicios de la Edad Moderna (siglos XIII – mediados del XVI)*, p. 70.

del Ayuntamiento —tal y como reconoce el 24 de febrero al tratarse la continuidad del pleito con la catedral—, sí dirige sus debates. Por tanto, le insta a continuar con los pleitos pendientes y vigilar los términos y mojonos —así como a cualquier otro asunto que suponga merma de los recursos del realengo— y, el 7 de mayo, le recuerda las competencias que, como representante regio, tiene en la administración de justicia. Del mismo modo, en el enfrentamiento entre hidalgos y ciudadanos, toma las decisiones que, ya sean más favorables a unos u otros, facilitan una rápida tramitación de las peticiones regias. Al discutirse el estado al que deben pertenecer el capitán y el alférez de la tropa para Pamplona, acepta la posición más moderada de los ciudadanos como algo transitorio, mientras se envían sendos procuradores —uno de cada estado— para consultar el tema con el monarca. En cambio, acepta como procurador al bachiller Diego Álvarez, porque se compromete a realizar las gestiones por menos dinero, y, en el “repartimiento” de los cien mil maravedís, acepta la exención de los hidalgos con tal que lleve a cabo lo más rápido posible. Todo ello provoca que las relaciones entre teniente y Ayuntamiento no sean fáciles. El 3 de febrero la ciudad presenta demandas contra los tenientes de corregidor del año pasado. Más aún si se suman circunstancias personales como el hecho de que el teniente bachiller Espino haya sido criado del condestable de Navarra. Ello le inhabilita para intervenir en el pleito entre la ciudad y dicho noble acerca del Cumbbrero.

2. Acuerdos concejiles del año 1523

Seguimos, en gran medida el ejemplo de Miranda Martínez y González Sota —que publican las primeras actas concejiles calagurritanas de 1504⁹—, las recogemos en su totalidad, pero siguiendo las siguientes normas de publicación:

- Debido al carácter excesivamente repetitivo de la redacción se resume el contenido. Tan solo se transcriben literalmente las cédulas regias.

- Todas las sesiones se llevan a cabo en la cámara del Ayuntamiento, solo se indica cuando cambia el lugar de celebración.

- Para facilitar su consulta se añaden índices onomásticos, topográficos y de materias con referencia a la fecha de la sesión.

2.1. Composición del Ayuntamiento

Corregidor: licenciado Lerma

Teniente de corregidor: bachiller Francisco Espino salvo Pedro Ruiz Velasco (3-I), Pedro García Carrero (15 y 17-I, 9-IV), Antón de Rabanera (12-II y 5-XI), Rodrigo Hurtado (3, 6, 16-VII, 28-VIII, 24 y 27-IX, 11-X) y Pedro de Umbría (30-XII).

Regidores: Antón de Rabanera, Pedro García Carrero, Antón Gómez y Diego Cordón.

Mayordomo: Pedro García Carrero.

Diputados: Pedro Fernández de Fuenmayor, Juan Sáenz de Tejada, Gonzalo Gómez, Juan García Fayo, Antón Fernández de Muriello, Antón Pérez, Rodrigo Gómez y Gonzalo Muñoz.

Escribano público: Diego Ibáñez.

Letrados: doctor Soja

9. Trabajo al que nos remitimos a la hora de explicar el origen de este tipo de fuente documental. MIRANDA MARTINEZ, C. y GONZALEZ SOTA, R. Las actas municipales de Calahorra de 1504.

2.2. Reuniones y acuerdos

1523, enero, 3. Calahorra.

- Pedro Ruiz Velasco, teniente; Gil de Rabanera, teniente de regidor por Antón de Rabanera, Pedro García Carrero, Antón Gómez y Diego Cordón, regidores; Pedro Fernández de Fuenmayor, Juan Sáenz de Tejada, Juan García Fayó, Antón Fernández de Murillo, Antón Pérez y Gonzalo Muñoz, diputados. Fol. 179v.

- Presentación del corregidor licenciado Lerma con la provisión de sus majestades. El Ayuntamiento la acepta y cumpliéndola el teniente de corregidor Diego Ruiz Velasco y el alguacil Diego Bretón entregan sus varas al Ayuntamiento. Fol. 179v.

1523, enero, 15. Calahorra.

- El teniente de corregidor Pedro García Carrero y los regidores y diputados de este año. Fol. 179v.

- Apelación de Diego Jiménez de un mandamiento de los señores alcaldes del campo¹⁰ acerca de poner un río en debido estado; se nombra jueces a Pedro Fernández de Fuenmayor y Antón Gualite. Fol. 179v.

- Debido al gran desorden en la saca y el pago del pan de la ciudad y para garantizar su aprovisionamiento, prohibición de sacar de ella trigo, cebaba y centeno so pena de perderlo y de que cualquiera se lo pueda quitar recibiendo la tercera parte. El vecino debe informar al foráneo que está vedado y si no que pierda el trigo y se devuelvan los dineros al foráneo. La misma prohibición respecto a la saca del vino. Se manda pregonar. Una tercera parte sería para las guardas, otra para

las obras públicas y otra para los pobres. Se manda pregonar. Firman: Pedro García Carrero, Antón de Rabanera, Antón Gómez Carrero, Pedro Fernández de Fuenmayor, Juan Sáenz de Tejada y García Gómez. Fol. 180r.

- Como al precio actual del trigo nadie amasa y no hay trigo en la plaza, orden de que el cuartal de pan¹¹ se venda a seis maravedíes¹² y medio. Fol. 180r.

- Orden de que el regidor Pedro García Carrero vaya a Logroño para tratar sobre las doscientas bestias pedidas para llevar bastimentos al ejército y que pregone en dicha ciudad las tiendas y carnicerías, siendo pagado por su costa. Fol. 180v.

- Orden del corregidor licenciado Lerma para que las cosas tocantes al Cumbbrero de Sartaguda las vean y hagan los regidores y no entienda en ellas el bachiller Espino, pues los del Ayuntamiento sospechan de él al haber sido criado del señor condestable de Navarra. Fol. 180v.

- El corregidor obliga a todos los regidores y diputados a asistir a los ayuntamientos, tanto ordinarios el jueves como en otros días, bajo pena de medio real que establece la ordenanza, teniendo obligación el escribano de dar cuenta de los ausentes. Fol. 181r.

- Obligación de dar razón en el primer Ayuntamiento de los encargos y encomiendas hechos, pagando con sus bienes a la ciudad lo que se perdiere por no hacerlo. Fol. 181r.

10. Sobre sus funciones en 1658 se dice que "... gobiernan los campos y distribuyen las aguas para su riego ...", en conocimiento de todos los casos de aguas limpias de ríos y calzadas y lo demás anejo y dependiente privadamente y en primera instancia, ...". REYES MANZANO, A. *Mandar es Juzgar: La Institución de la Alcaldía de Campo en Calahorra*, p. 65.

11. Pan de un peso aproximado a un kilo y cuarto antes de ser cocido. MARTÍNEZ EZQUERRO, A. *Diccionario de voces riojanas*, p. 149 y s.

12. Según las correspondencias desde la pragmática de 1497, el real equivale a treinta y cuatro maravedíes y el ducado a trescientos setenta y cinco maravedíes. LADERO QUESADA, M. A. *La Hacienda Real de Castilla, 1369-1504*, p. 800 y ss.

1523, enero, 4. Calahorra.

- El licenciado Lerma, corregidor de las ciudades de Calahorra y Logroño y su partido, nombra por su fiador para la residencia a Pedro de Umbría, vecino de la ciudad, el cual da poder a los justicias de Calahorra. Testigos: Juan Alonso, vecino de la ciudad de Logroño, Juan Aguado y Rodrigo Gómez, vecinos de Calahorra. Firman: el licenciado Lerma y Pedro de Umbría. Fol. 181v.

1523, enero, 5. Calahorra.

- Bachiller Espino, teniente; Gil de Rabanera, teniente de regidor por su hermano Antón, Pedro de Yanguas, Pedro García Carrero y Antón Gómez, regidores; Pedro Fernández de Fuenmayor, Juan Sáenz de Tejada, Gonzalo Gómez de la Plaza, Antón Fernández de Murillo, Rodrigo Gómez y Gonzalo Muñoz, diputados. Fol. 181v.

- Vista una petición sobre el río de Picamijo, que dice estar ocupado por ciertas personas, visto como sobre ello hay en este libro un auto a ocho de marzo de 1520 que nombra a Pedro Díaz y Gonzalo Gómez para verlo, se insta a estos a hacerlo para administrar justicia al respecto. Fol. 181v.

- Orden a Juan García Fayó y Juan Sáenz de Tejada para hacer relación de las cerraduras del soto que están derribadas. Fol. 182r.

1523, enero, 7. Calahorra.

- Bachiller Espino, teniente; Antón de Rabanera, Pedro García Carrero, Antón Gómez y Diego Cordón, regidores; Pedro Fernández de Fuenmayor, Juan Sáenz de Tejada, Juan García Fayó, Antón Fernández de Murillo, Antón Pérez, Rodrigo Gómez, Gonzalo Muñoz, Pedro Gastón y Gonzalo Gómez de la Plaza, diputados. Fol. 182r.

- Orden de que los alcaldes de campo¹³ actuales y los que aparearon el camino de Pi-

camijo lo vean para identificar y multar a posibles infractores, asentándolo en el libro del Ayuntamiento. Fol. 182r.

- Nombramiento del doctor Soja como letrado de la ciudad (espacio en blanco). Fol. 182r.

1523, enero, 11. Calahorra.

- Bachiller Francisco de Espino, teniente; Antón de Rabanera, Pedro García, Antón Gómez y Diego Cordón, regidores; Juan Sáenz de Tejada, Gonzalo Gómez, Rodrigo Gómez, Gonzalo Muñoz, Antón Pérez, Pedro Fernández de Fuenmayor, Juan García Fayó y Antón Fernández, diputados. Fol. 182v.

- Acuerdo para pregonar las tiendas pues es más útil y provechoso que tiendas y alcabalas se rematen por separado. Fol. 182v.

- Puesto que la ciudad está condenada a doce mil maravedíes de la quiebra de las alcabalas¹⁴, para que les mande dar a los fiadores de Francisco el Mantero como en la sentencia se contiene, orden de que los regidores tomen doce mil ochocientos maravedíes del primer tercio de la alcabala según el padrón de Pedro de Umbría. Firman: bachiller Espino, Antón de Rabanera, Antón Gómez Carrero, Pedro García Carrero, Gonzalo Gómez de la Plaza, Gonzalo Muñoz, Pedro Fernández de Fuenmayor —por Diego Cordón y por mí— y Juan Sáenz de Tejada. Fol. 182v.

1523, enero, 17. Calahorra.

- Pedro García Carrero, teniente; Antón de Rabanera, Antón Gómez y Diego Cordón, regidores; Pedro Fernández de Fuenmayor, Juan Sáenz de Tejada, Gonzalo Gómez de la Plaza, Antón Fernández de Murillo, Antón Pérez, Rodrigo Gómez y Gonzalo Muñoz, diputados. Fol. 183r.

13. Vid. nota 11.

14. Tributo que el vendedor pagaba al fisco en el contrato de compraventa. ALONSO, M. *Diccionario medieval español*, p. 213.

- Orden de vedar la Rota y que todos los que traen ganados a ella los saquen en tres días, tras los cuales los renteros y guardas los prendan llevando de cada cabeza mayor diez maravedíes de día y veinte de noche y al ganado menudo lo acostumbrado. Se manda pregonar. Fol. 183r.

- Orden de pregonar que todos los vecinos de la ciudad estén a punto de guerra y salgan mañana en el alarde¹⁵ con sus armas que tienen echadas so pena sobre las personas y de prendimiento de bienes. Fol. 183r.

1523, enero, 20. Calahorra.

- Bachiller Espino, teniente, regidores y diputados. Fol. 183v.

- Vistas la gran necesidad que tiene la ciudad de dineros y la petición de las acémilas para el ejército, se acuerda pagar por las cabezas y asaduras de carneros e yrascos¹⁶ hasta Carnaval, siendo Juan Sáenz de Tejada y Francisco de Yanguas los encargados de recaudarlos. Firman: bachiller Espino, Antón de Rabanera, Pedro García Carrero, Antón Gómez Carrero y Pedro Fernández de Fuenmayor —por Diego Cordón—. Fol. 183v.

1523, enero, 20. Calahorra.

- Se juntan en casa de Pedro de Umbría, posada del teniente, bachiller Espino, teniente; Antón de Rabanera, Pedro García Carrero, Antón Gómez y Diego Cordón, regidores; Antón Pérez, Rodrigo Gómez, y Gonzalo Muñoz. Fol. 183v.

- Orden para que el regidor Pedro García Carrero vaya a la ciudad de Logroño a negociar lo de las doscientas acémilas para el ejército, obteniendo una cantidad menor o su sustitución por dinero, y a pregonar car-

nicería, tiendas y alcabalas. Firman: bachiller Espino, Antón de Rabanera y Antón Gómez Carrero —por mí y por Diego Cordón—. Fol. 183v.

1523, enero, 22. Calahorra.

- Bachiller Espino, teniente; Diego Ruiz Velasco, teniente de regidor por Pedro García Carrero, Antón de Rabanera, Antón Gómez y Diego Cordón, regidores; Pedro Fernández de Fuenmayor, Juan Sáenz de Tejada, Gonzalo Gómez de la Plaza, Antón Fernández de Murillo, Antón Pérez, Rodrigo Gómez y Gonzalo Muñoz. Fol. 184r.

- Orden de que Antón Gómez y Gonzalo Gómez cobren todas las escrituras tocantes al pleito que la ciudad tiene con los señores de los ganados para el próximo jueves, so pena de cada mil maravedíes para las obras públicas. Fol. 184r.

- Orden de que Rodrigo Hurtado vaya a dar conclusión en el pleito que tenía con los de Sangüesa y sus consortes y que esté allá hasta la sentencia, dándole un salario diario de cuatro reales, renovando sus poderes anteriores si es necesario. Para esto mandan a Diego Sáenz de Tejada y a Antón Gualite que le den tres ducados. Fol. 184r.

1523, enero, 25. Calahorra.

- Bachiller Espino, teniente; Antón de Rabanera, Pedro García Carrero, Antón Gómez y Diego Cordón, regidores; Pedro Fernández de Fuenmayor, Juan Sáenz de Tejada, Gonzalo Gómez de la Plaza, Antón Fernández de Murillo, Antón Pérez, Rodrigo Gómez, Gonzalo Muñoz y Antón Gualite. Fol. 184v.

- Vista la mucha gente y viandantes en la ciudad y que sólo hay dos bancos, los domingos a medio día no pueden tomar carne; por tanto, se ordena que los sábados a la tarde pesen carne desde tañidas vísperas so pena a los cortadores que no traigan carne de seiscientos maravedíes o de doscientos marave-

15. "la muestra o reseña que se hace de la gente de guerra". COBARRUVIAS, S. de. *Tesoro de la Lengua Castellana o Española*, p. 64 y s.

16. Chivo capado. MARTÍNEZ EZQUERRO, A. *Diccionario de voces riojanas*, p. 233.

días a los cortadores que dejen de matar o pesar. Se manda notificárselo. Fol. 184v.

1523, enero, 29. Calahorra.

- Bachiller Espino, teniente; Antón de Rabanera, Pedro García Carrero, Antón Gómez y Diego Cordón, regidores; Juan Sáenz de Tejada, Antón Fernández de Murillo, Antón Pérez, Rodrigo Gómez y Gonzalo Muñoz, diputados. Fol. 184v.

- Sin acuerdos. Fol. 184v.

1523, febrero, 3. Calahorra.

- Bachiller Espino, teniente; Antón de Rabanera, Pedro García Carrero y Antón Gómez, regidores; Juan García Fayo, Antón Fernández de Murillo, Antón Pérez, Rodrigo Gómez y Gonzalo Muñoz, diputados; Juan Sáenz de Tejada, escribano público. Fol. 185r.

- Orden de que los carniceros traigan todos los ganados juntos y no más del que les está dado, so pena de que los prendan los guardas de la ciudad y les apliquen las mismas penas y caloñas que a los vecinos. Fol. 185r.

- Orden de arrendar las penas y caloñas de los que entran a pacer a la Rota. Se manda pregonar. Fol. 185r.

- El teniente bachiller Espino manda a Diego Sáenz de Tejada y Antón Gualite, como receptores de las cabezas y asaduras del año pasado, que entreguen el alcance de trece mil y tantos maravedíes a Pedro García Carrero, regidor y mayordomo, so pena de hacer ejecución. Fol. 185r.

- Martín García presenta, en nombre de la ciudad, dos demandas y un requerimiento contra el bachiller Diego Álvarez y el licenciado Diego Arias, tenientes de corregidor del año pasado. Fol. 185v.

1523, febrero, 4. Calahorra.

- El teniente bachiller Espino y el regidor Pedro García Carrero hacen iguala¹⁷ con maestre Domingo de Lizalde de toda la fusta de pino necesaria para la obra del corredor de la carnicería, entregando la mitad antes de treinta días. Que, bajo la supervisión del maestro Domingo de Ormaíztegui¹⁸, cada fusta sea de dieciséis pies de largo y a cuatro reales o más si lo mereciese. Fol. 185v.

1523, febrero, 5. Calahorra.

- Bachiller Espino, teniente; Antón de Rabanera, Pedro García Carrero, Antón Gómez y Diego Cordón, regidores; Juan Sáenz de Tejada, Gonzalo Gómez, Juan García Fayo, Antón Fernández de Murillo, Antón Pérez, Rodrigo Gómez y Gonzalo Muñoz, diputados. Fol. 186r.

- El escribano Diego Ibáñez presenta el memorial de las escrituras que, el 23 de abril, se llevó del ayuntamiento el bachiller Diego Álvarez a la corte:

- Una cédula de doscientos noventa y siete ducados.
- Una libranza de micer Juan de ciento un mil seiscientos y cinco maravedíes.
- Una libranza de Caçalla¹⁹ de treinta y cuatro mil seiscientos sesenta y dos maravedíes.

17. Ajuste o contrato de cierta cosa o cierto servicio. MOLINER, M. *Diccionario de uso del español*, t. 2, p. 87.

18. Maestro de yesería, obras y cantero, nacido en la localidad guipuzcoana de Ormaíztegui y afincado en Peralta (Navarra) que, al menos desde 1524, participa en las obras de la iglesia calagurritana de San Andrés. CALATAYUD FERNÁNDEZ, E. *Arquitectura religiosa en La Rioja Baja: Calahorra y su entorno (1500-1650)*. *Los artífices*, t. 1, p. 560 y s.

19. Quizás se trate de Francisco de Cazalla, vecino de Logroño, perceptor de un juro "al quitar" de 30.000 maravedíes sobre las alcabalas de Logroño y su merindad. GOICOLEA JULIÁN, F. J. *Mercaderes y hombres de negocio: el poder del dinero en el mundo urbano riojano de fines de la Edad Media e inicios de la Edad Moderna*, p. 971.

- La petición que tenía Diego Sáenz de Tejada con lo susodicho.
- La cédula de sus majestades sobre los beneficios patrimoniales. Fol. 186r.

- Juramento como veedores²⁰ de los paños Martín de Arrónez y Juan Pérez de Lumbreras; se les entrega el sello de la ciudad. Fol. 186r.

- Mientras se determina si ha de serlo el doctor Soja, nombramiento como letrado de la ciudad hasta Pascua de Resurrección del bachiller Orihuela, quien jura el cargo ante el teniente bachiller Espino. Fol. 186 r. y v.

- Nombramiento para la obra del corredor de Juan Sáenz de Tejada y Gonzalo Gómez y, para las barras del soto, de Gonzalo Muñoz y Antón Pérez, diputados. Fol. 186v.

- Sobre las diferencias entre hidalgos y ciudadanos acerca de la leva para Fuenterrabía, el peso de cabezas y asaduras y como ir a la guerra, el teniente bachiller Espino somete a votación el enviar un mensajero para consultarlas con su majestad. El Ayuntamiento acepta la propuesta por unanimidad con la petición de Juan Sáenz de Tejada de que vaya uno por cada estado. En consecuencia, los hidalgos nombran para ello a Gil de Rabanera y los ciudadanos a Francisco de Yanguas o Antón Gualite. Fol. 187r. y v.

1523, febrero, 7. Calahorra.

- Bachiller Espino, teniente; Antón de Rabanera, Pedro García Carrero, Antón Gómez y Diego Cordón, regidores; Juan Sáenz de Tejada, Antón Fernández de Murillo, Antón Pérez, Rodrigo Gómez y Gonzalo Muñoz, diputados. Fol. 187v.

- En cumplimiento de las cartas recibidas del rey y del conde de Miranda, virrey de Navarra, en las que pedían ciento cincuenta

hombres para Pamplona, y una vez hecho el repartimiento, el teniente bachiller Espino ordena que se nombren capitán y alférez so pena de diez mil maravedís para los gastos de la guerra. Fol. 187v.

- Los hidalgos proponen como capitán a Gil de Rabanera y como alférez a Pedro de Vergara, mientras que los ciudadanos aceptan a dicho capitán siempre y cuando el alférez sea Miguel Velasco, uno de los suyos, y toda la gente vaya junta. El teniente bachiller Espino nombra capitán a Gil de Rabanera y consigue que, debido a la urgencia de la situación, todo el Ayuntamiento —salvo el diputado hidalgo Juan Sáenz de Tejada— acepte como alférez a Miguel Velasco con el compromiso de enviar, antes de Pascua, un mensajero por cada estado para someter la diferencia a su majestad. Testigos: Licenciado Lizaur, Francisco de Yanguas, Juan Díaz de Rincón de Soto, Pedro Tomás, Antón Gualite, Diego Sánchez de Soria y otros vecinos de la ciudad. Firman: bachiller Espino, Antón de Rabanera, Antón Gómez Carrero y Pedro García Carrero. Fol. 188v. y 189r.

1523, febrero, 12. Calahorra.

- Antón de Rabanera, teniente y regidor, Diego Cordón y Antón Gómez regidores; Pedro de Yanguas teniente de regidor por Pedro García Carrero, Juan Sáenz de Tejada, Gonzalo Gómez y Antón Pérez, regidores [sic]. Fol. 190r.

- Los regidores Antón de Rabanera, Diego Cordón, Antón Gómez y Pedro de Yanguas nombran como repartidores²¹ de la sal a Juan Caballero, Juan de Marcón, Pedro Tomás y Gonzalo Martínez de las Heras, respectivamente, instándoles a reunirse mañana para elaborar el padrón de la sal. Fol. 190r.

20. Nombre dado antiguamente a distintos cargos de inspección, por ejemplo de las obras de los distintos gremios o de los aprovisionamientos, para el cumplimiento de las ordenanzas. MOLINER, M. *Diccionario de uso del español*, t. 2, p. 1446.

21. Miembro del Ayuntamiento encargado de realizar el repartimiento o reparto de un tributo o carga. MOLINER, M. *Diccionario de uso del español*, t. 2, p. 1001.

1523, febrero, 19. Calahorra.

- Bachiller Espino teniente; Antón de Rabanera, Pedro García Carrero, Diego Cordón y Antón Gómez regidores; doctor Soja, letrado de la ciudad; Gonzalo Gómez, Juan García Fayó, Juan Sáenz de Tejada, Gonzalo Muñoz el Mozo, Pedro Fernández y Antón Fernández, diputados. De fuera del Ayuntamiento, licenciado Lizaur, bachiller Diego Álvarez, bachiller Orihuela, Francisco de Yanguas, Diego Ruiz Velasco, Antón Gualite, Pedro Díaz, Juan Gómez Carrero, Antón de Resa. (parte de la página en blanco). Fol. 190r.

- Rodrigo Hurtado presenta la sentencia dada por del conde de Miranda sobre el ataque a la gente que fue a Lumbier que supone novecientos cincuenta ducados que él se compromete a cobrar y guardar. Testigos: escribano doctor Soja, bachiller Orihuela y Rodrigo Hurtado. Fol. 190v.

- Tachado: Procuración al bachiller Orihuela y al regidor Antón de Rabanera para que vayan a la corte sobre las diferencias que hay entre el estado de los hidalgos y el de los ciudadanos sobre como ir a la guerra y nombrar capitán y alférez y para que entreguen a su majestad las peticiones del virrey y de la ciudad. Fol. 190v. y 191r.

- El teniente bachiller Espino insta, so pena de veinte mil maravedís para la cámara y fisco de su majestad, a que el Ayuntamiento siga los siguientes pleitos que la ciudad tiene en la chancillería de Valladolid:

- Pleito de los medios cuartos.
- Privilegio del mercado y procurar las libras del empréstito y de los bastimentos.
- Privilegio del portazgo.
- Pleito de la Mesta.
- Pleito de Francisco el Mantero y sus fiadores.
- Pleito de la villa de Azagra.
- Pleito de los herederos de Juan de Francia. Fol. 191r.

- Procuración a favor del bachiller Orihuela y Antón de Rabanera, regidor, para sigan todos los pleitos susodichos. Testigos: doctor Soja y Diego del Cortijo. Firman: bachiller Espino, Antón de Rabanera, Pedro García Carrero, Antón Gómez Carrero, Pedro Fernández de Fuenmayor, Juan Sáenz de Tejada, por Diego Cordón, Gonzalo Gómez, Gonzalo Muñoz, Rodrigo Gómez y Juan García Fayó y Pedro García Carrero. Fol. 191r. y v.

- El Ayuntamiento pide al señor teniente que envíe una petición ordenada por el letrado de la ciudad, sellada y costeada por la ciudad sobre la diferencia entre hidalgos y ciudadanos ante las peticiones militares del virrey. Firman: bachiller Espino, Antón de Rabanera, Pedro García Carrero, Antón Gómez Carrero, por Diego Cordón regidor el bachiller Orihuela, Pedro Fernández de Fuenmayor, Juan Sáenz de Tejada, por Gonzalo Gómez, Gonzalo Muñoz y Rodrigo Gómez, diputados, Pedro García Carrero. Fol. 192r.

- A continuación se traslada dicha petición que comienza explicando la ubicación fronteriza de Calahorra frente a Navarra y las consiguientes peticiones de gente armada por parte del virrey. Continúa con la pretensión de los hidalgos de ir solos y, en caso de ir con los ciudadanos, que el capitán y el alférez sean asimismo hidalgos; mientras que los ciudadanos quieren ir juntos y que el alférez sea de su estado. Añadiendo otras diferencias entre ambos estados a la hora de llevar la cebada al ejército de Fuenterrabía. Por todo ello envían dos personas, una de cada estado, para exponer estas disputas ante su majestad. Fol. 192r. y v.

1523, febrero, 21. Calahorra.

- El bachiller Espino, teniente; Antón de Rabanera, Pedro García Carrero, Diego Cordón y Antón Gómez, regidores; Juan Sáenz de Tejada, Gonzalo Gómez, Gonzalo Muñoz,

Juan García Fayó, Antón Fernández, Antón Pérez y Rodrigo Gómez, diputados. Fol. 192v.

- Ante la propuesta de Juan González de Buitrago y Bernardino de Balboa, supuestos procuradores de los hidalgos, de que, en lugar de los dos mensajeros ya nombrados —el bachiller Orihuela y Antón de Rabanera por diez reales diarios—, fuese a la corte en nombre de la ciudad el bachiller Diego Álvarez, quien se compromete a ir por seis reales menos al día, el Ayuntamiento expresa su opinión. Salvo los hidalgos Juan Sáenz de Tejada y Gonzalo Muñoz, se muestra contrario a ello pues se considera una maniobra de dilación por parte de los hidalgos ya que el citado Diego Álvarez es quien hace los escritos y requerimientos a dicho estado. Fol. 192v. y 193r. y v.

- El teniente bachiller Espino acepta el ofrecimiento del bachiller Diego Álvarez, pero siempre que vaya a su costa, pudiendo los ciudadanos enviar otra persona en su nombre. Testigos Diego Ibáñez, Juan de Vergara y Juan Sáenz de Tejada. Firman: bachiller Espino y bachiller de Calahorra [sic]. Fol. 193v.

1521, febrero, 21. Calahorra.

- El bachiller Espino teniente de corregidor, Antón de Rabanera, Pedro García Carrero, Diego Cordón y Antón Gómez, regidores, Juan Sáenz de Tejada, Gonzalo Muñoz, Antón Gómez y Rodrigo Gómez, diputados. Fol. 194r.

- Poder el bachiller Diego Álvarez como procurador de la ciudad en los pleitos con el concejo de la villa de Azagra, con Francisco Mantero y sus fiadores, con los herederos de Juan de Francia, con los señores de los ganados de la Mesta, sobre los cuartos de los montes e términos comunes, para hacer libranzas de los maravedís del empréstito, acerca de los bastimentos y sobre los privilegios del mercado y el portazgo; ante el escribano público y del Ayuntamiento Sancho Sánchez de

Paganduro. Testigos: Pedro de Umbría y el maestre Domingo de Ormaíztegui. Firman: bachiller Espino, Antón de Rabanera, Pedro García Carrero —por Diego Cordón y Antón Fernández—, Juan Sáenz de Tejada, Antón Gómez —por Gonzalo Muñoz, Rodrigo Gómez y por mí—. Fol. 194r. y v. y 195r.

1523, febrero, 24. Calahorra.

- En la posada del señor teniente, bachiller Espino, teniente; Antón de Rabanera, Pedro García Carrero, Diego Cordón y Antón Gómez, regidores, Juan Sáenz de Tejada, Gonzalo Gómez, Rodrigo Gómez, Juan García Fayó, Antón Pérez y Antón Fernández, diputados Fol. 195r.

- Votación sobre si seguir con el pleito con el cabildo catedral reclamando la sentencia arbitraria. Todo el Ayuntamiento vota que se siga el pleito salvo Juan Sáenz de Tejada, quien alega que se trata de una sentencia confirmada por sus altezas. El bachiller Espino como teniente no puede votar, pero pide consejo a los letrados de la ciudad. Firma el bachiller Espino. Fol. 195v.

1523, marzo, 5. Calahorra.

- El bachiller Espino, teniente; Gil de Rabanera, teniente de regidor por Antón de Rabanera, Pedro García Carrero, Diego Cordón y Antón Gómez, regidores; Juan Sáenz de Tejada, Pedro Fernández de Fuenmayor, Gonzalo Gómez, Gonzalo Muñoz, Rodrigo Gómez, Antón Pérez y Antón Fernández, diputados. Fol. 196r.

- Orden a Pedro García Carrero, regidor y mayordomo, para que devuelva los maravedís tomados del alcabala de la carnicería a quien los tomó o a los alcabaleros. Fol. 196r.

- Nombramiento como repartidores del alcabala de la colación de San (en blanco) de Pedro Martínez de Rincón de Soto y Francisco de Medrano, por el regidor Gil de Rabanera, Pedro Tomás y Gonzalo Gómez Carrero,

por el regidor Antón Gómez, Antón Gualite y Diego de la Calle, por el regidor Diego Cordón, Miguel Velasco y Juan Guerrero del Planillo, por el regidor Pedro García Carrero, Juan López, por los tenderos, Morales zapatero y Juan de Aibar. Se les recuerda que quien reparte las alcabalas es el Ayuntamiento. Fol. 196r.

1523, marzo, 12. Calahorra.

- Bachiller Espino teniente; Gil de Rabanera, Pedro García Carrero, Diego Cordón y Antón Gómez, regidores, Juan Sáenz de Tejada, Pedro Fernández de Fuenmayor, Gonzalo Gómez, Rodrigo Gómez, Antón Pérez y Antón Fernández. Fol. 196v.

- Orden a los repartidores de las alcabalas para qué, en un plazo de cuatro días, den hecho el padrón de la alcabala. Lo aceptan siempre que se les pague el salario acostumbrado. Fol. 196v.

1523, marzo, 19. Calahorra.

- Bachiller Espino, teniente; el doctor Soja letrado de la ciudad; Gil de Rabanera, Pedro García Carrero, Diego Cordón y Antón Gómez, regidores; Juan Sáenz de Tejada, Gonzalo Muñoz, Antón Pérez, Antón Fernández, Gonzalo Gómez y Juan García Fayó, diputados. Fol. 196v.

- Orden a Pedro García Carrero, regidor y mayordomo, para que cobre el alcance de la alcabala del padrón de Pedro de Umbria que son cuatro mil ochocientos y veintidós maravedíes y, del padrón del alcabala de García de Haro, seis mil ochenta y cuatro maravedíes; un total de diez mil novecientos seis maravedíes y medio con el que pague parte de los doce mil ochocientos e treinta e tres maravedíes que tomó de los dos tercios del alcabala de la querrela del Mantero y, si la sentencia de dicho pleito en Valladolid diere confirmación a la ciudad, que devuelva dicho dinero. Fol. 196v.

- Nombramiento como jueces de apelación para este mes de Pedro García, regidor, y Gonzalo Gómez, diputado. Fol. 197r.

- Vedamiento del Soto de Murillo. Fol. 197r.

- Declaración de que la pared sobre la cerca vieja de las carnicerías, que se hace para cargar las maderas del corredor, se pague de las penas de la cámara y el corredor de las obras públicas y, sino fuere suficiente, de la bolsa común. Firman: bachiller Espino, Gil de Rabanera, Antón Gómez Carrero, Pedro García Carrero, Juan Sáenz de Tejada —por mí y por Diego Cordón—, Gonzalo Gómez y Martín García Carrero —por todos los diputados que no saben firmar—. Fol. 197r.

1523, marzo, 26. Calahorra.

- Bachiller Espino, teniente; Antón de Rabanera, Pedro García Carrero, Diego Cordón y Antón Gómez Carrero, regidores; Juan Sáenz de Tejada, Gonzalo Muñoz, Gonzalo Gómez, Rodrigo Gómez y Antón Pérez, diputados. Fol. 197r.

- Enviados los regidores Diego Cordón, Pedro García y Antón Gómez a los ramillos y salzares, informan que los horneros hacen mucho daño, amenazando con romper el río Ebro y perder los sotos. Por todo ello, se prohíbe talar y coger leña en ramillos, salzares²² y sotos, so pena de cincuenta maravedíes por cada carga y de ocho maravedíes por cada carga samanta²³ y que les puedan prender los arrendadores y porteros de ramillos y sotos. Se manda pregonar. Fol. 197r. y v.

22. Sauz: sauce. MARTÍNEZ EZQUERRO, A. *Diccionario de voces riojanas*, p. 372.

23. Manta que se llena de paja, anudada en las cuatro puntas de dos en dos. MARTÍNEZ EZQUERRO, A. *Diccionario de voces riojanas*, p. 370.

- Prohibición de entrar con los ganados en los llecos²⁴ de entre los panes²⁵, salvo con el ganado de arar, so la misma pena que si se hallase en los trigos. Fol. 197v.

1523, abril, 9. Calahorra.

- Pedro García Carrero, teniente y regidor; Antón de Rabanera, Diego Cordón y Antón Gómez, regidores; Juan García Fayó, Gonzalo Muñoz, Gonzalo Gómez, Rodrigo Gómez, Antón Fernández y Antón Pérez, diputados. Fol. 198r.

- Licencia a Diego García Carrero para que meta de noche en la Rota seis bueyes o vacas con los que ha de carretear para Nuestra Señora. Fol. 198r.

- Procuración a Antón de Rabanera, regidor, para el pleito que se trata con Francisco Mantero y sus fiadores, para el pleito de Azagra, para el pleito de la Mesta, para el pleito de Juan de Francia y sus herederos, para el pleito de la sentencia arbitraria del cabildo, para el pleito de las cañadas, para que pida pesquisidor si quisiere y para lo que se debe del sueldo de Navarra y de otras partes sobre las libranzas ante su majestad y los reales consejo y chancillería. Testigos: Martín García Carrero y Diego del Cortijo, vecinos de la ciudad. Firman: Pedro García Carrero, Antón Gómez Carrero, Martín García Carrero —por Diego Cordón—, Gonzalo Gómez, Martín García Carrero —por Fayó, Antón Fernández, Rodrigo Gómez y Antón Pérez, diputados—. Fol. 198v. y 199r.

- Orden de que Pedro García, regidor y mayordomo, dé a Antón de Rabanera doce ducados para que esté el tiempo necesario en

los dichos pleitos, partiendo el domingo de Quasimodo. Fol. 199r.

1523, abril, 13. Calahorra.

- Bachiller Espino, teniente; Gil de Rabanera, teniente de regidor; Pedro García Carrero, Diego Cordón y Antón Gómez Carrero, regidores; Juan Sáenz de Tejada, Pedro Fernández de Fuenmayor, Juan García Fayó, Rodrigo Gómez, Gonzalo Muñoz, Antón Fernández y Antón Pérez, diputados. Fol. 199r.

- Orden para que el jueves se averigüe lo del bachiller Diego Álvarez, estando presente Pedro de Yanguas y oídos a ambos. Fol. 199r.

- Tras serle denunciado por Bernardino de Balboa que en su ausencia se había dado poder a Antón de Rabanera, el teniente bachiller Espino pide que se revoque pues las diferencias entre hidalgos y ciudadanos están remitidas al corregidor licenciado Lerma. Los regidores responden que dicho poder era sobre pleitos ordinarios de la ciudad y no acerca de las diferencias entre los estados; en cambio, sí han revocado el poder del bachiller Diego Álvarez porque no ha dado cuenta de sus negociaciones. Aún así el teniente insiste en que se revoque hasta que venga el corregidor. Fol. 199v. y 200r.

1523, abril, 16. Calahorra.

- Bachiller Espino teniente; Gil de Rabanera y Antón Gómez, regidores; Juan García Fayó, teniente de regidor por Pedro García; Juan Sáenz de Tejada, Pedro Fernández de Fuenmayor, Gonzalo Muñoz, Antón Pérez, Antón Fernández y Rodrigo Gómez, diputados. Fol. 200r.

- Poder a Rodrigo Hurtado, vecino de esta ciudad, para demandar y recaudar los novecientos ducados en que están condenados los vecinos de Sangüesa. Fol. 200r.

- Espacio en blanco. Fol. 200v.

24. "Campos que no se labran y no rompidos". COBARRUVIAS, S. de. *Tesoro de la Lengua Castellana o Española*, p. 774.

25. "Llamamos los trigos desde que nacen hasta que se siegan". COBARRUVIAS, S. de.: *Tesoro de la Lengua Castellana o Española*, p. 848.

- Testigos: doctor Soja, bachiller Diego Álvarez y bachiller Orihuela, vecinos de la ciudad. Fol. 200v.

- Ordenan de bajar a seis maravedíes el cuartal de pan so pena de seiscientos maravedíes. Fol. 201r.

1523, abril, 23, jueves. Calahorra.

- Bachiller Espino, teniente; Gil de Rabanera, Pedro García y Antón Gómez, regidores; Pedro Fernández de Fuenmayor, Juan Sáenz de Tejada, Juan García Fayó, Rodrigo Gómez. Gonzalo Muñoz y Antón Fernández, diputados. Fol. 201r.

- Memoria de las escrituras que devuelve el bachiller Diego Álvarez:

- Privilegio del rey don Alfonso y sobrecarta y privilegio de lo de Francisco Mantero.
- Todas las escrituras que llevó para la corte el escribano Diego Ibáñez escribano y las provisiones y cédulas de setiembre del año pasado.

- Memoria de las provisiones y cartas que quedan en su poder:

- Privilegio del rey don Enrique y sobrecarta de los Reyes Católicos sobre el mercado.
- Información de cómo la ciudad ha gozado algunos años del dicho mercado.
- Un encabezamiento de las alcabalas de la ciudad en doscientos e diez mil maravedíes.

Las devuelve el 20 de junio de 1524. Firma: Juan Sánchez Roldán, escribano. Fol. 201r.

- Oída la relación del bachiller Diego Álvarez, el teniente bachiller Espino remite al Ayuntamiento si se le debe pagar su salario. El regidor Gil de Rabanera dice que, pues el teniente ha tomado juramento al bachiller Diego Álvarez, al bachiller Orihuela y a Pedro de Yanguas, envíe estas declaraciones y las escrituras que trajo del pleito de Francisco el

Mantero y de otros pleitos al doctor Soja para que, como letrado del Ayuntamiento, decida. Posición apoyada por el regidor Antón Gómez y los diputados Pedro Fernández de Fuenmayor, Juan García Fayó, Juan Sáenz de Tejada, Rodrigo Gómez, Gonzalo Muñoz y Antón Fernández. En cambio, el regidor Pedro García Carrero estima que, según las declaraciones del bachiller Orihuela y Pedro de Yanguas y el estado de los pleitos de Francisco el Mantero y Azagra, no ha negociado nada de la ciudad sino pleitos particulares, suyos y de otros, por lo que no se le debe pagar nada. Fol. 201r. y v.

- Orden de llevar los ganados balderos²⁶ a los bustos antes de tres días so pena de diez maravedíes de día y veinte de noche. Se pregona. Fol. 202r.

- Orden del teniente para que los regidores hagan el repartimiento²⁷ de la sal que la ciudad ha de traer. Fol. 202r.

1523, abril, 30. Calahorra.

- Bachiller Espino, teniente; Gil de Rabanera, Pedro García Carrero y Antón (sic) Gómez, regidores; Juan Sáenz de Tejada, Rodrigo Gómez y Antón Pérez, diputados.

- Nombramiento como cogedores²⁸ de la sal del yerno de Diego de Lena y el hijo de García de Haro el casado. Fol. 202r.

- Orden de desvedar la Rota y el Soto del Campo desde el domingo que viene, primero de mayo. Fol. 202r.

1523, mayo, 1. Calahorra.

- Prohibición de traer vino de fuera para vender so pena de seiscientos maravedíes

26. Ocioso, baldío, inútil. COROMINAS, J. Y PASCUAL, J. A. *Diccionario Crítico Etimológico Castellano e Hispánico*, t.1, p. 473.

27. Reparto de un tributo o carga. MOLINER, M. *Diccionario de uso del español*, t. 2, p. 1001.

28. Recaudadores de tributos. MOLINER, M. *Diccionario de uso del español*, t. 1, p. 660.

para la cámara, la mitad para las obras públicas y la otra mitad para el que lo denuncie, rompiendo los cueros y derramando el vino y que ningún vecino venda vino por menudo a más precio de cómo vale en taberna so pena de doscientos maravedíes para las obras públicas. Fol. 202v.

1523, mayo, 7. Calahorra. Jueves.

- Bachiller Espino, teniente; Antón de Rabanera, Pedro García, Diego Cordón y Antón Gómez, regidores; Pedro Fernández de Fuenmayor, Juan Sáenz de Tejada, Rodrigo Gómez, Antón Pérez y Antón Fernández, diputados. Fol. 202v.

- Petición de los regidores para que el señor teniente mande librar dineros para el procurador Antón de Rabanera pues está en Valladolid con los pleitos de la ciudad. Cuestión que el teniente somete a votación del Ayuntamiento. Los diputados Pedro Fernández de Fuenmayor, Juan Sáenz de Tejada, Rodrigo Gómez, Antón Pérez y Antón Fernández opinan que se le pague en función de lo que haya negociado y trabajado. El teniente declara que él y el corregidor son quienes tienen competencia para administrar justicia y no procede nombrar otro pesquisidor²⁹; además, estima que puesto que Antón de Rabanera no tiene poder para ello no le pagará hasta que vuelva y demuestre lo que ha gestionado, instando al Ayuntamiento el nombramiento de otro procurador. Sobre lo que se debe pagar al licenciado Morales, letrado, y a Terreros, procurador, manda al mayordomo que para mañana viernes averigüe lo que se les debe y, si no se averigua, que al menos envíe cuatro ducados al primero y dos al segundo para que sigan los pleitos, so pena de cinco mil maravedíes. Fol. 202v. y 203r. y v.

29. "Juez que lleva la averiguación que se hace de algún delito". COBARRUVIAS, S. de. *Tesoro de la Lengua Castellana o Española*, p. 867.

1523, mayo, 14. Calahorra.

- Bachiller Espino, teniente; Gil de Rabanera, Pedro García Carrero, Diego Cordón y Antón Gómez Carrero, regidores; Juan Sáenz de Tejada, Gonzalo Gómez, Gonzalo Muñoz, Rodrigo Gómez, Antón Pérez y Antón Fernández, diputados. Fol. 204r

- Puesto que debe ejecutar en varios vecinos los maravedíes que le deben del alcabala, Pedro de Umbría pide al teniente y al regimiento que tomen la voz del pleito. Estos responden que, sin embargo de cualquier oposición hecha por tales personas, mandan paguen al dicho Pedro de Umbría como para maravedíes de su majestad. Testigos: Diego Ibáñez, escribano, y Martín García Carrero. Fol. 204r.

1523, mayo, 21. Calahorra.

- Licenciado Francisco de Lerma, corregidor; bachiller Espino, teniente; Gil de Rabanera, Pedro García Carrero, Antón Gómez y Diego Cordón, regidores; Pedro Fernández de Fuenmayor, Juan Sáenz de Tejada, Juan García Fayó, Gonzalo Gómez, Rodrigo Gómez, Antón Fernández y Antón Pérez, diputados. Fol. 204v.

- Nombramiento como jueces de apelaciones de Gil de Rabanera y Juan Sáenz de Tejada. Fol. 204v.

- Orden del corregidor para que el teniente y los regidores visiten los términos y mojones de la ciudad, so pena de diez mil maravedíes para la cámara de su majestad. Fol. 204v.

1523, mayo, 22. Calahorra.

- Licenciado Francisco de Lerma, corregidor; bachiller Espino, teniente; Gil de Rabanera, Pedro García Carrero, Diego Cordón y Antón Gómez; regidores, Pedro Fernández, Juan Sáenz de Tejada, Gonzalo Gómez, Gonzalo Muñoz, Rodrigo Gómez, Juan García Fayó, Antón Pérez y Antón Fernández, diputados. Fol. 204v.

- El señor corregidor pide que digan que persona acuerdan que va a solicitar y seguir los pleitos que la ciudad tiene. Fol. 204v.

- Todos los del Ayuntamiento señalan como procurador de los pleitos de la ciudad a Antón de Rabanera, salvo los diputados Pedro Fernández, Juan Sáenz de Tejada y Gonzalo Muñoz que estiman que debe ir otra persona que no tenga negocios propios sino los de la ciudad. Fol. 204v.

1523, mayo, 22. Calahorra.

- Nombramiento como procurador al regidor Antón de Rabanera para los pleitos con Francisco López Mantero, los de la Mesta, el concejo de la villa de Azagra, Juan de Francia y con sus herederos y cabezaleros, más los de los medios cuartos, las cañadas, las tercias de las libranzas de la que gente que ha servido en la guerra de Navarra ante su majestad, su consejo y la chancillería de Valladolid. Testigos: Pedro de Villaparte y Juan Sáenz. Firman: licenciado de Lerma, el bachiller Espino, Gil de Rabanera, Antón Gómez Carrero, Pedro García Carrero, Pedro Fernández de Fuenmayor —por Diego Cordón y por mí—, Juan Sáenz de Tejada y Rodrigo Tomás. Fol. 205r. y v.

- Orden al mayordomo Pedro García para librar a Antón de Rabanera, procurador, para entender los pleitos de la ciudad, noventa reales para treinta días. Fol. 205v y 206r.

- Orden del corregidor y Ayuntamiento de no dar a los mensajeros o procuradores más tres reales llevando cabalgadura y, si no la llevare, no más de real y medio. Fol. 206r.

1523, junio, 5. Calahorra.

- Bachiller Espino, teniente; Gil de Rabanera, Pedro García, Diego Cordón y Antón Gómez, regidores; Gonzalo Gómez, Gonzalo Muñoz, Antón Fernández, Juan García Fayó y Juan Sáenz de Tejada. Fol. 206r.

- Relación de Gil de Rabanera de que en ciertas partes del término ha aparecido langosta y que si no se remedia ahora de ello podría venir mucho daño, por lo que el teniente ordena a los regidores que envíen quince o veinte hombres de cada colación mañana sábado muy de mañana, so pena de dos mil maravedíes para la cámara y fisco de su majestad. Fol. 206r.

- El teniente bachiller Espino pide que, en la diferencia que la ciudad tiene con los de Andosilla sobre el Cumbrero, los regidores y diputados provean acerca de ello lo que conviene a la ciudad, pues ellos saben los mojonnes y el señor corregidor le manda que no entienda sobre ello. Fol. 206v.

1523, junio, 7. Calahorra.

- Bachiller Espino, teniente; Gil de Rabanera, Pedro García, Diego Cordón y Antón Gómez, regidores; Pedro Fernández, Juan García Fayó, Gonzalo Muñoz, Pedro [sic] Pérez y Antón Fernández, diputados. Fol. 206v.

- Presentación de Gonzalo de la Torre, alguacil de su majestad, con la siguiente cédula:

El Rey

Gonzalo de la Torre, alguacil de nuestra casa y corte. Porque Ferrando Aguado e Juan Sánchez de Frías tienen cargo por mi mandado de proveer a nuestro ejército, que está en la frontera de Gypuzcua, de pan, trigo e çebada e me han fecho relación que tyene corporada buena cantidad dello y que han de comprar más en las meryndades de Álaba y Rioja y Santo Domingo y Bureba y tyerra de Aranda e Soria e Ágrede e Magaña e Alfaro y en otras partes y tienen neçesdad de hazémilas y carretas para llevar el dicho pan a la çibdad de Bytoria, donde se a descargar para lo enviar desde allí al dicho ejército. Por ende, yo vos mando que luego vaes a las dichas meryndades e tierras, e a otras qualesquiere partes de-

llas o de sus comarcas que sea necesario, y hagades dar a los dichos Aguado e Juan Sánchez de Frías, e a quien su poder para ello oviere, todas las azémilas carretas con sus mulas que oviere menester para la lleva del dicho pan fasta la dicha çibdad de Bytoria, pagando a sus dueños sus justos jornales que por ellas ovieren de aver. Para lo qual, vos doy poder cumplido por esta mi çédula y para que podades traer vara de nuestra justiçia entre tanto que en lo suso dicho entendieredes. E mando a los conçejos, justiçia e regidores caballeros, escuderos, ofyçiales e ombres buenos de las dichas çibdades, villas e lugares e meryndades que bos den e hagan dar las dichas azémilas e carretas e todo el favor e ayuda que para las tomar ovieredes menester, pagándoles sus jornales que vinieren de aver commo dicho es, so las penas que vos de nuestra parte les pusyeredes, las quales yo por las partes entre les pongo y sepa puestas. E los unos ni los otros non fagades ni fagan ende al por alguna manera, so pena de la mi merçed e de diez mil maravedíes para la mi cámara a cada uno que lo contrario fiziere. Fecha en la villa de Valladolid a treynta e un día del mes de março de M. D. XXIII. años. Yo el Rey.

Por mandado de su sacra magestad Pedro de Çuaçola. Fol. 206v y 207r.

- En consecuencia, Gonzalo de la Torre, alguacil, exige su cumplimiento haciendo el reparto de las dos mil fanegas³⁰ de trigo y enviándolas mañana lunes a Vitoria, so pena de cien mil maravedíes. Fol. 207r.

1523, junio, 18. Calahorra.

- Bachiller Espino, teniente; Gil de Rabanera, Pedro García, Diego Cordón y Antón Gómez; Pedro Fernández, Gonzalo Gómez,

Gonzalo Muñoz y Rodrigo Gómez, diputados. Fol. 207v.

- Prohibición de traer ganado a los rastrojos salvo las bestias de acarrear y las que lleven la ropa, so pena de un real y que esta pena que se arriende. Fol. 207v.

1523, junio, 25. Calahorra.

- Bachiller Espino, teniente; Gil de Rabanera, Pedro García, Antón Gómez y Pedro Cordón; Pedro Fernández, Juan Sáenz de Tejada, Gonzalo Gómez, Rodrigo Gómez y Antón Fernández, diputados. Fol. 207v.

- Orden del teniente a Sancho Sánchez de Paganduro para que asiente por escrito que las cosas del Cumbbrero son competencia de los regidores y que él salía para que pudiesen hablar de ello. Fol. 207v.

1523, julio, 3. Calahorra.

- Rodrigo Hurtado, teniente; Diego Cordón, Pedro García y Juan Gómez Carrero, teniente de regidor por Antón Gómez; Juan Sáenz de Tejada, Gonzalo Gómez, Rodrigo Gómez y Antón Fernández, diputados. Fol. 208r.

- Sin acuerdos. Fol. 208r.

1523, julio, 6. Calahorra.

- Rodrigo Hurtado, teniente; Gil de Rabanera, Diego Cordón, Pedro García Carrero y Antón Gómez, regidores; Gonzalo Gómez de Plaza, Rodrigo Gómez, Antón Fernández, Juan García Fayó, Juan Sáenz de Tejada y Antón Pérez, diputados; Juan Pérez de Vergara, escribano público. Fol. 208r.

- Sin acuerdos. Fol. 208r.

1523, julio, 10. Calahorra.

- Bachiller Espino, teniente; bachiller Orihuela, letrado; Diego Cordón, Pedro García Carrero, Gil de Rabanera y Antón Gómez, regidores; Gonzalo Gómez, Rodrigo Gómez, Antón Fernández, Juan Sáenz de Tejada,

30. Medida de capacidad que equivale a cuarenta y dos kilos. MARTÍNEZ EZQUERRO, A. *Diccionario de voces riojanas*, p. 197.

Pedro Fernández de Fuenmayor y Antón Pérez, diputados. De fuera del Ayuntamiento, Miguel Ruiz, licenciado Lizaur, Rodrigo Hurtado, Gonzalo Jiménez, Juan González de Buitrago, Bernardino de Balboa, Juan Aguado, Pedro Díaz, Gonzalo Muñoz, Martín de Monteagudo, Diego Sánchez de Soria y Francisco de Yanguas. Fol. 208r.

- Acuerdo para enviar una persona en nombre de la ciudad a las cortes para hacer las escrituras del privilegio del mercado, el privilegio de la sal, el cobro de las deudas de la ciudad, de lo gastado en servicio de sus majestades en Navarra, el empréstito y el encabezamiento de alcabalas. Testigos: Martín García Carrero y Pedro de Villaparte. Fol. 208r.

- Designación del bachiller como persona que vaya para que lo jure y lleve como instrucción firmada. Fol. 208r.

1523, julio, 16. Calahorra.

- Rodrigo Hurtado, teniente; Diego Cordón, Pedro García Carrero y Antón Gómez, regidores; Pedro Fernández, Juan Sáenz de Tejada, Gonzalo Muñoz, Gonzalo Gómez, Rodrigo Gómez, Antón Pérez y Juan García Fayó, diputados. Fol. 208v.

- Sin acuerdos. Fol. 208v.

1523, julio, 19. Calahorra.

- Bachiller Espino, teniente; Gil de Rabanera, Pedro García, Diego Cordón y Antón Gómez, regidores; Gonzalo Gómez, Gonzalo Muñoz, Rodrigo Gómez, Antón Fernández, Antón Pérez y Juan García Fayó, diputados. Fol. 208v.

- Sebastián de Bedoya, a quién fue rematada la carnicería, nombra como fiadores a Miguel Velasco y Pedro de Umbría, vecinos de la ciudad, comprometiéndose al abastecimiento de carne hasta el día de San Juan conforme a las condiciones del año pasado. Fol. 209r.

1523, julio, 23. Calahorra.

- Bachiller Espino, teniente; Pedro García, Antón Gómez, Diego Cordón, Juan Sáenz de Tejada, Gonzalo Gómez, Antón Pérez, Juan García Fayó, Pedro Fernández y Antón Fernández, regidores y diputados. Fol. 209v.

- Orden para que Rodrigo Hurtado entregue cuatro mil quinientos maravedíes del dinero que trajo de Sangüesa al mensajero enviado a las cortes para tratar sobre el encabezamiento de las alcabalas, el privilegio del mercado, las libranzas y otras cosas de la ciudad, entre ellas lo que se ha de sacar a las aldeas. Fol. 209v.

- A petición de Gil de Rabanera y de los restantes regidores, orden del teniente a Pedro de Umbría para que dé fianzas por el remate de la panadería en el plazo de tres días. Fol. 209v.

1523, julio, 27. Calahorra.

- Bachiller Espino, teniente; Gil de Rabanera, Antón Gómez, Diego Cordón y Pedro García, regidores; Pedro Fernández, Fayó, Juan Sáenz de Tejada, Gonzalo Muñoz, Gonzalo Gómez, Antón Pérez, Rodrigo Gómez y Antón Fernández, diputados; Diego Ibáñez, escribano público. Fol. 210r.

- Sin acuerdos. Fol. 210r.

1523, julio, 30. Calahorra.

- Bachiller Espino, teniente; Gil de Rabanera, Pedro García Carrero, Diego Cordón y Antón Gómez, regidores; Pedro Fernández, Juan Sáenz de Tejada, Rodrigo Gómez, Antón Fernández y Gonzalo Muñoz. Fol. 210r.

- A requerimiento del Ayuntamiento, orden del teniente a Pedro de Umbría para que hoy en todo el día dé fianzas de la panadería conforme al remate, so pena de diez mil maravedíes. Pedro de Umbría alega que en caso de guerra, hueste o mortandad no es obligado a cumplir la panadería. Fol. 210r.

- Orden del teniente a Juan Remírez, alguacil, para que haga una memoria de todas las penas puestas por la justicia y los regidores y la entregue a Pedro García, regidor y mayordomo, para que las gaste en cosa útiles a la ciudad. Fol. 210v.

- Orden de que Rodrigo Hurtado dé cuenta del cobro del primer tercio para que, pagados los particulares conforme a la manifestación y averiguación hechas ante Diego Ibáñez, entregue el resto al mayordomo para la ciudad. Fol. 210v.

- Orden de entregar tres mil maravedíes de este primer tercio a cada uno de los que mataron en Sangüesa. Fol. 210v.

- Pedro de Umbria da por fiadores a Sebastián de Bedoya, Pedro de San Juan y Francisco de Terroba, que se obligan a cumplir las condiciones del remate. Fol. 211r.

1523, agosto, 13. Calahorra.

- Bachiller Espino, teniente; Gil de Rabanera, Diego Cordón, Pedro García y Antón Gómez, regidores; Pedro Fernández, Juan Sáenz de Tejada, Juan García Fayó, Antón Pérez y Rodrigo Gómez. Fol. 211v.

- Orden para que el bachiller Diego Álvarez devuelva el privilegio y sobrecarta del mercado y las otras escrituras que tiene antes del día de San Miguel. Fol. 211v.

1523, agosto, 14. Calahorra.

- Bachiller Espino, teniente; Gil de Rabanera, Diego Cordón, Pedro García Carrero y Antón Gómez, regidores; Juan Fernández de Fuenmayor, Juan Sáenz de Tejada, Gonzalo Muñoz, Rodrigo Gómez, Antón Pérez y Antón Fernández, diputados; Diego Ibáñez, escribano público. Fol. 211v.

- Orden de pregonar la taberna hasta el día de Todos Santos. Fol. 211v.

1523, agosto, 17. Calahorra.

- Bachiller Espino, teniente; Gil de Rabanera, Diego Cordón, Pedro García Carrero y Antón Gómez, regidores; Juan Sáenz, Gonzalo Muñoz, Rodrigo Gómez y Antón Fernández, diputados. De fuera del Ayuntamiento, el doctor Navarro, el bachiller Diego Álvarez, Rodrigo Hurtado, Juan Sánchez de Tejada, Juan González de Buitrago y Bernardino de Balboa. Fol. 212r.

- El teniente bachiller Espino presenta al Ayuntamiento una carta de la ciudad de Soria que se traslada a continuación. En ella, escrita el 12 de agosto por Antonio de Ríos, el Ayuntamiento de Soria solicita al de Calahorra hacer causa común mediante los procuradores de cortes para pedir ante su majestad que se encabecen las alcabalas según el privilegio perpetuo establecido por los Reyes Católicos. Una vez leída, se acuerda enviar una persona a Soria para apoyar dicha propuesta y que, para ello, mañana martes por la mañana todos fuesen al ayuntamiento, so pena de doscientos maravedíes. Fol. 212r. y v.

1523, agosto, 18. Calahorra.

- Bachiller Espino, teniente; Gil de Rabanera, Diego Cordón, Pedro García y Antón Gómez, regidores; Juan Sáenz de Tejada, Juan García Fayó, Gonzalo Gómez, Gonzalo Muñoz el Mozo, Rodrigo Gómez y Antón Fernández, diputados; de fuera del Ayuntamiento, licenciado Lizaur, Antón Gualite y Pedro Díaz del Barrio de San Andrés. Fol. 213r.

- Nombramiento del licenciado Martín Sánchez de Lizaur para que acuda ante los procuradores de cortes de Soria a tratar el encabezamiento. Poderes a Jorge Beteta, alcaide de la fortaleza de Soria, Lope Álvarez, regidor de la ciudad de Soria, procuradores de cortes por la provincia de Soria, y al dicho Martín de Lizaur para pedir a los consejeros y contadores regios las confirmaciones del

privilegio del mercado y del encabezamiento de las alcabalas según el testamento de la reina Isabel, así como solicitar las libranzas del empréstito y de la gente de guerra que fue a Navarra. Fol. 213r.

- En blanco. Fol. 213v.

1523, agosto, 18 Calahorra.

- Orden para que Rodrigo Hurtado, de los paños que ha traído de Pamplona, entregue una pieza de reserva a Pedro García, regidor e mayordomo, para, junto con las doce coronas³¹, pagar las costas que tiene hechas en la ciudad. Firman: Bachiller Espino, Gil de Rabanera, Pedro García Carrero, Antón Gómez Carrero —por mí y por Diego Cordón regidor—, Juan Sáenz de Tejada —por sí y por Rodrigo Gómez, Gonzalo Muñoz, Antón Fernández y Fayó— y García Gómez. Fol. 214r.

1523, agosto, 19. Calahorra.

- Bachiller Espino, teniente; Gil de Rabanera, Diego Cordón y Pedro García Carrero, regidores; Juan García Fayó, Juan Sáenz de Tejada, Gonzalo Muñoz, Gonzalo Gómez, Rodrigo Gómez, Antón Fernández y Antón Pérez, diputados; Diego Ibáñez, escribano público. Fol. 214v.

- Orden al bachiller Diego Álvarez para que dé al licenciado Lizaur todas las escrituras y privilegios de la ciudad en plazo de seis días so pena de diez mil maravedíes más las costas. Fol. 214v.

- Nombramiento del licenciado Martín Sánchez de Lizaur para que fuese a entender sobre el encabezamiento de las alcabalas, la confirmación del privilegio de mercado, las libranzas del empréstito e de la gente que fue a la guerra de Navarra y hablar con el procurador y letrado sobre los pleitos de la Mesta, el Mantero y Azagra. Como lleva un hombre a

caballo y dos mozos le corresponde un ducado diario y le manda a Pedro Carrero, regidor y mayordomo que le dé veinte ducados para ir. Firman: Bachiller Espino, Gil de Rabanera, Pedro García Carrero, Juan Sáenz de Tejada por mí y por Diego Cordón. Fol. 214v.

1523, agosto, 20. Calahorra.

- Bachiller Espino, teniente; Antón de Rabanera, Pedro García y Diego Cordón, regidores; Gonzalo Gómez, Juan Sáenz de Tejada, Gonzalo Muñoz, Rodrigo Gómez, Antón Pérez, Antón Fernández y Juan García Fayó, diputados. Fol. 215r.

- Se presenta el doctor Alonso Vélez con una comisión de su majestad, para entender sobre la sentencia arbitraria entre la ciudad y el cabildo de la Madre Iglesia, que es recibida por el teniente bachiller Espino, quien nombra a los regidores Antón de Rabanera y Antón Gómez y al diputado Juan García Fayó para que traten con él, dándoles los poderes correspondientes. Testigos: Martín García Carrero. Firman: bachiller Espino, Antón de Rabanera, Pedro García Carrero, Juan Sáenz de Tejada y Martín García Carrero —por Diego Cordón regidor, Juan García Fayó, Gonzalo Gómez, Gonzalo Muñoz, Antón Fernández y Antón Pérez—. Fol. 215r. y v.

1523, agosto, 22. Calahorra.

- Faltan en el Ayuntamiento Gonzalo Muñoz el mozo y Antón Pérez. Fol. 215v.

1523, agosto, 28. Calahorra.

- Rodrigo Hurtado, teniente; Antón de Rabanera, Pedro García, Antón Gómez y Diego Cordón, regidores; Juan Sáenz, Juan García, Gonzalo Muñoz, Rodrigo Gómez y Antón Pérez, diputados. Fol. 216r.

- Orden de que los higos se vendan a maravedí la libra y el par de huevos a jaqués so pena de cien maravedíes para el que los venda y otros tanto al que los compre y al forastero

31. "Cierta moneda de oro". COBARRUVIAS, S. de.: *Tesoro de la Lengua Castellana o Española*, p. 362.

que los entre se les pueda tomar pagándoles el par a jaqués. Se manda pregonar. Fol. 216r.

- Prohibición de entrar ganado en los montes comunes en día festivo, so pena de que cualquier vecino pueda tomar lo entrado. Prohibición de coger uvas de noche so pena de doscientos maravedíes para cestos de uvas salvo los viernes y sábados de día. Fol. 216r.

1523, agosto, 29. Calahorra.

- Rodrigo Hurtado, teniente; Antón de Rabanera y Antón Gómez, regidores; Diego Ruiz Velasco, teniente de regidor por Pedro García Carrero; Juan García Fayó, Juan Sáenz de Tejada, Antón Pérez, Antón Fernández y Rodrigo Gómez, diputados; Diego Ibáñez, escribano público. Fol. 216v.

- Orden de que vaya un mensajero para traer prorrogación de servicio del doctor pesquisidor, la sentencia y una provisión para hacer repartimiento. Fol. 216v.

1523, septiembre, 3. Calahorra.

- Bachiller Espino, teniente; Pedro García Carrero, Diego Cordón y Antón Gómez, regidores; Pedro Fernández de Fuenmayor, Juan García Fayó, Juan Sáenz de Tejada, Gonzalo Muñoz, Rodrigo Gómez, Antón Fernández y Antón Pérez, diputados. Fol. 216v.

- Aunque el Ramillo de Soto de Murillo está prorrogado en Juan García Fayó con consentimiento del cabildo en mil quinientos maravedíes, a petición de algunos vecinos se manda que se arriende por pregones a quien más diere por diez años. Se manda pregonar y Juan García Fayó lo recibe en testimonio. Testigos: Remírez y Pedro López. Fol. 216v.

1523, septiembre, 10. Calahorra.

- Bachiller Espino, teniente; Diego Cordón y Antón Gómez, regidores; Juan García Fayó, Antón Fernández, Antón Pérez y Rodrigo Gómez, diputados. Fol. 217r.

- Sin acuerdos. Fol. 217r.

1523, septiembre, 11. Calahorra.

- Bachiller Espino, teniente; Antón de Rabanera, Diego Cordón y Antón Gómez, regidores; Antón Fernández, Antón Pérez y Diego Ruiz. Fol. 217r.

- Poder a Gómez de las Heras para que presente ante el consejo real la petición sobre el repartimiento y traiga licencia para él. Testigos: Juan Tomás y Juan Gómez, vecinos de esta ciudad, Juan Gómez, hijo de Pedro Gómez. Firman.: Bachiller Espino —por Diego Cordón y por mí—, Antón de Rabanera, Diego Ruiz, Antón Gómez Carrero. Fol. 217r.

1523, septiembre, 17. Calahorra.

- Bachiller Espino, teniente; Antón de Rabanera, Diego Cordón, Pedro García Carrero y Antón Gómez, regidores; Juan Sáenz de Tejada, Juan García Fayó, Antón Fernández, Antón Pérez, Rodrigo Gómez y Gonzalo Muñoz, diputados. Fol. 217v.

- Sin acuerdos. Fol. 217v.

1523, septiembre, 24. Calahorra.

- Rodrigo Hurtado, teniente; Antón de Rabanera, Pedro García Carrero, Diego Cordón y Antón Gómez, regidores; Juan Sáenz de Tejada, Juan García Fayó, Antón Fernández y Antón Pérez, diputados. Fol. 217v.

- Orden del teniente Rodrigo Hurtado para que los regidores solo paguen de salario al pesquisidor Juan Vélez lo contenido en su provisión. Fol. 217v.

- Orden de pregonar el arrendamiento de las viñas de todo el término, el Soto del Campo, el Soto Murillo y el Soto San Adrián hasta el quince de octubre, so pena de medio real de día, uno de noche y en el soto la pena acostumbrada. Fol. 217v.

1523, septiembre, 27. Calahorra.

- Rodrigo Hurtado, teniente. Fol. 218r.

- Se recibe la siguiente cédula real:

El Rey.

Corregidor e otras quales quier justiçias de las çibdades de Logroño e Calahorra e villa de Alfaro e sus tierras y comarcas. Sabed que para serviçio de nuestra artillería, que mando llevar en nuestro exército contra franceses, e se han repartido por mi mandado en estas comarcas dos mill açadoneros e caben dosientos dellos enestas dichas çibdades e villas e sus tierras, para los quales resçibía nuestro sueldo, enbio al capitán miçer Santo del Tieho llevador desta. Por ende, yo vos mando que, luego que la presente vyeredes, repartáes, enestas dichas çibdades e villas e sus tierras e jurisdición, a los dichos dosientos gastadores, lo más justa y menos perjudicialmente que se pueda, e los entregéys al dicho capitán para quél los llebe a serviçio de la dicha artillería. A los dichos quales gastadores yo mandaré pagar sus sueldo de todo el tiempo que en lo suso dicho se comparte, a razón de a treynta maravedies por día desque salieren de sus casas en adelante, y para a que puedan començar a servir les dará a la salidas sendas pagas de VII maravedies. En el qual dicho repartimiento e salida de los dichos açadoneros, poned mucha diligencia y recaudo como en cosa que ynporta a nuestro serviçio e, sy alguno o algunos dellos se volviere syn liçençia del capytán de nuestra artillería, los hazed castigar por todo rygor de derecho y para ello tomareys relación de cómo se llaman los dichos gastadores y de donde son vecinos y faréys las otras diligencias que de luego convengan. Y non fagades nin fagan ende al por alguna manera, so pena de la mi merçed y de diez mill maravedies para la nuestra cámara a cada uno que lo contrario fisiere. Fecha en la çibdad de Burgos a nueve días del mes de septiembre de U. D. XXIII. Años. Yo el Rey.

Por mandado de su majestad Pedro de Çocola. Fol. 218r y v.

- El licenciado Francisco de Lerma, corregidor de las ciudades de Calahorra y Logroño y de las villas de Alfaro y Laguardía, presenta

el mandamiento de su majestad para que las ciudades de Calahorra y Logroño y la villa de Alfaro paguen doscientos azadoneros y ordena que se haga el correspondiente repartimiento, recordando las grandes penas que debe imponer a los que se vuelvan sobre sus personas y bienes, so pena de pérdida de oficios y cincuenta mil maravedies para las reales cámara y fisco por mandamiento de veinte de septiembre de 1523 escrito por Cristóbal Rodríguez. Fol. 218v y 219r.

- Queda notificada la cédula real y el mandamiento del señor corregidor y, en consecuencia, el señor teniente ordena hacer el encabezamiento de la gente solicitada por su majestad a los regidores, a lo que estos se comprometen. Fol. 219r.

1523, octubre, 8. Calahorra

- Bachiller Espino, teniente; Antón de Rabanera, Diego Cordón. Pedro García y Antón Gómez, regidores; Juan García Fayó, Juan Sáenz de Tejada, Rodrigo Gómez, Antón Pérez y Antón Fernández, diputados; Diego Ibáñez, escribano público. Fol. 219r.

- Por cuanto el justicia y tres regidores han visitado los mojones entre esta ciudad y las villas de Alfaro y Autol y hallan arado, entrado y rozado en la Pieza el Buey, en Cuesta Luenga y en el paso en suelo de Buitrago, prohibición de arar o rozar en lo amojonado, so pena de dos mil maravedies para la cámara y obras públicas de esta ciudad. Fol. 219v.

- Nombramiento como repartidores de Francisco Diéguez, Pedro Martínez de Rincón de Soto, Antón Ruiz y Miguel Ramírez, a quienes se manda que echen a cada vecino seis maravedies y a los otros por abonos e mandaron que miren los pobres y los molinos. Fol. 219v.

- Orden de arrendar el ganado baldío hasta Navidad que no entre en los sotos bajo pena de diez maravedies de día y veinte maravedies de noche por cada cabeza. Fol. 219v.

- Ante la presentación de sentencias por parte de varios vecinos para no pagar el pan, trigo y cebada que les ha sido repartido para su majestad, el teniente exige que se haga el repartimiento según los mandatos de sus majestades y del corregidor. Fol. 220r.

- Orden para que los alguaciles entreguen las prendas de los que no han llevado el pan que les estaba repartido al diputado Antón Pérez y Martín García Carrero, pagándoles a aquellos sus derechos. Fol. 220r.

- Nombramiento de Martín Sánchez, procurador, para que vaya a Valladolid a entender en los pleitos de la ciudad, dándole dos reales diarios. Orden para que vaya el regidor Rabanera a Burgos sobre el pleito de la sentencia y que lleve la provisión sobre la Dehesa del Rey. Fol. 220r.

1523, octubre, 11. Calahorra.

- Rodrigo Hurtado, teniente; Antón de Rabanera, Diego Cordón, Pedro García Carrero y Antón Gómez, regidores; Juan Sáenz de Tejada, Juan García Fayó, Antón Fernández y Rodrigo Gómez, diputados. Fol. 220v.

- Debido a la gran necesidad de pan y a los requerimientos para el ejército de su majestad, prohibición de vender trigo y cebada a forasteros bajo pena de perder el cereal, que cualquier vecino puede tomar, quedándose con la mitad y siendo la otra mitad para las obras públicas. Se manda pregonar en la ciudad y las aldeas. Testigos: Rodrigo Bueno, Antón de Rabanera, Antón Gómez Carrero y Pedro García Carrero. Fol. 220v.

- Petición al teniente de los regidores y los diputados Juan García Fayó, Rodrigo Gómez y Antón Fernández para que mande al mayordomo librar doce de los dieciséis ducados que Antón de Rabanera ha gastado en seguimiento del pleito de la sentencia arbitraria. El teniente Rodrigo Hurtado se niega pues no está informado de su poder ni de sus gestiones. Fol. 221r.

1523, octubre, 17. Calahorra.

- Bachiller Espino, teniente; Antón de Rabanera, Pedro García, Diego Cordón y Antón Gómez, regidores; Juan Sáenz de Tejada, Juan García Fayó, Rodrigo Gómez, Antón Pérez y Antón Fernández, diputados. Fol. 221r.

- Orden a Pedro García, regidor y mayordomo, para que pague a Antón de Rabanera por veinte días de estar en la corte sobre el proceso y pleito de la sentencia arbitraria del cabildo sesenta reales de su salario, más diez ducados por el proceso y autos, en total dieciséis ducados, habiéndose asentado una cantidad inferior en el libro del mayordomo. Firma Bachiller Espino. Fol. 221r.

- El regidor Antón de Rabanera comunica la orden dada por el corregidor en Logroño para que se diese la cebada del primer mandamiento de su majestad a Martín de Sesma. Firma Antón de Rabanera. Fol. 221r.

1523, octubre, 22. Calahorra.

- Bachiller Espino, teniente; Antón de Rabanera, Pedro García, Diego Cordón y Antón Gómez, regidores; Pedro Fernández de Fuenmayor, Juan Sáenz de Tejada, Juan García Fayó, Antón Fernández, Antón Pérez y Rodrigo Gómez, diputados. Fol. 221v.

- Apelación del yerno de María Buena. Teniente y Ayuntamiento nombran jueces. Fol. 121v.

- Orden al mayordomo Pedro García Carrero de librar los cinco mil seiscientos treinta y tres maravedíes que quedan por devolver a Sancho Sánchez de Paganduro, receptor de las penas de la cámara, de los doce mil ochocientos treinta y tres que le tomaron prestados para pagar a los fiadores del Mantero. Antes le han devuelto cuatro mil maravedíes cobrados por Pedro de Umbría y tres mil doscientos por García de Haro. Fol. 221v.

1523, octubre, 19. Calahorra.

- Bachiller Espino, teniente; doctor Soja, letrado de la ciudad; Antón de Rabanera, Diego Cordón, Pedro García y Antón Gómez, regidores; Pedro Fernández de Fuenmayor, Juan García Fayó, Juan Sáenz de Tejada, Gonzalo Muñoz, Rodrigo Gómez, Antón Pérez y Antón Fernández, diputados. Fol. 222r.

- Petición de Juan Roldán, escribano del número (en blanco). Fol. 222r.

- Leída la petición del escribano Juan Roldán para traspasar la escribanía a su hijo Juan Roldán el Mozo; Ayuntamiento y teniente votan unánimemente a favor, dándole la correspondiente carta con el sello de la ciudad. Firman: Bachiller Espino, Antón de Rabanera, Pedro García Carrero, Antón Gómez Carrero, por Diego Cordón regidor el doctor Soja, Pedro Fernández de Fuenmayor, Juan Sáenz de Tejada, por Gonzalo Muñoz, Rodrigo Gómez, Juan García Fayó, Antón Fernández y Antón Pérez, y diputados Pedro García Carrero 222v. y 223r.

- Nombramiento como cogedores del padrón de los pechos³² a Miguel de Roncesvalles y a Francisco de Vergara. Fol. 223r.

- Presentación de la siguiente cédula de su majestad:

El Rey

Conçejo, justicia, regidores, cavalleros, escuderos, ofiçiales e ombres buenos de la çibdad de Calahorra. Ya sabes como, a causa de las grandes neçesidades que cada día se nos ofreçen por los movimientos e gerras que el rey de Françia ha fecho e movido contra la Cristiandad e contra nos e contra nuestros súditos e naturales, asy por estos nuestros reynos como por otros nuestros reynos e señorios de Flandes e de Ytalia, e para que fuesedes informados de todo lo que en ella pasava, mandé convocar cortes en las quales se fizo saber a los procurado-

res dellas y ellos, vistas las neçesidades, me syrvyeron con çiento e çinquenta cuentos³³ de maravedies pagados a tres años. E, visto quel dicho servyçio no bastava porque para la entrada que hizo en el reyno de Françia e para otros aparejos neçesarios que no se pueden espresar para el asyento e conçier-to que se a tomado con el serenýsimo rey de Ynglaterra, nuestro tío hermano, e con otros prýnçipes y prelados cristianos, estoy obligado de mandar entrar agora otro exército en el reyno de Françia, porque lo mismo son ellos obligados a fazer por otras partes, e para lo poner en obra, demás de otros exércitos que tengo prometido por otras partes, femos mandado fazer, y está fecho, un secundo exército, en el qual yo estoy en persona. E, vistas las dichas neçes-ydades que la dicha jente esté y faga e para sustentar el dicho exército, escrevimos a las çibdades e villas de los nuestros reynos que tyenen boto en cortes que nos ayudasen e syrvyesen para la paga de los infantes que buenamente pudiesen pagar, los quales, continuando su antigua lealtad e fieldad e la voluntad que tenían de servirnos, lo to-vieron por bien y han enbiado mucha parte del dinero con que se ofrecieron de me servir e me han escribto que luego enviarán lo que les queda por cumplir. E como quiera que yo quisiera relevaros desto, las grandes neçesidades que cada día se ofreçen para la dicha gerra no dan lugar a ello. E, por esto, se acordado escrevir a esta çibdad e a las otras del reyno. Por ende, yo vos ruego y encargo que, pues vedes que el exército está fecho e mi persona real en él, me syrváes e ayudéys con el dinero para la paga por dos meses de los infantes que buenamente podriades pagar, lo qual es neçesario que luego, con toda diligencia, enbiéys asta mi corte para que se entregue a la persona que por mi mandado tyene cargo de lo recibir y pagar la dicha infantería. Y, en esto, me convyene que aya ayuda sin dilación, por-

32. "cierto tributo que se da al rey". COBARRUVIAS, S. de.: *Tesoro de la Lengua Castellana o Española*, p. 858.

33. "Es un quiento diez vezes ciento mil". COBARRUVIAS, S. de.: *Tesoro de la Lengua Castellana o Española*, p. 352.

que hera causa de muy grandes daños e inconvenientes, y se dé çierto que el serviçio que en todo me fiziedes hera muy grandes y hecho a tan buen tiempo que espero en Nuestro Señor que dexare en mucha onrra e acrecentamiento de estos nuestros reynos, e de los naturales dellos, del qual torne syempre memoria para mandar mirar con mucha voluntad las cosas que a la dicha çibdad e a los vecinos della tocaren. En Pamplona a XXV días del mes de octubre de quinientos e beynte e tres años. Yo el Rey.

Por mandado de su magestad Antonio de Villegas. Fol. 223 r. y v.

- El teniente y el Ayuntamiento acatan dicha cédula, pero como la ciudad no tiene propios por lo que piden licencia a su majestad para repartir doscientos mil maravedies, de ellos cien mil para servir a su majestad y los otros cien mil para pagar otros servicios que han hecho y hacen. Y que estos doscientos mil maravedies se repartan generalmente entre todos los vecinos de la ciudad, hidalgos y ciudadanos, pues muchos hidalgos se niegan a contribuir a la paga de la infantería. Fol. 223v.

- Luego los regidores y diputados piden al teniente bachiller Espino que fuese a negociar esto a Pamplona, pagándole cada día nueve reales, acompañándole el regidor Pedro García por tres reales diarios para los cuales mandan hacer libranza al mayordomo. Firman: Bachiller Espino, Antón de Rabanera, el doctor Soja, Pedro García Carrero, Antón Gómez Carrero y Pedro Fernández de Fuenmayor —por Diego Cordón regidor—. Fol. 223v. y 224r.

- Capítulos que llevan el teniente y el regidor Pedro García a la corte que repiten las solicitudes anteriores así como que los azadoneros enviados por Calahorra sirvan junto a las tiendas reales. Firman: Antón de Rabanera, Pedro García Carrero, Antón Gómez

Carrero y Sancho Sánchez de Paganduro. Fol. 224 r. y v.

1523, noviembre, 5. Calahorra.

- Antón de Rabanera, teniente; Diego Cordón y Antón Gómez, regidores; Pedro Fernández de Fuenmayor, Juan García Fayó, Juan Sáenz de Tejada, Rodrigo Gómez, Gonzalo Muñoz y Antón Fernández, diputados; Diego Ibáñez, escribano público. Fol. 225r.

- Prorrogación del arrendamiento del Ramillo de la Quebrada por quince años a mil doscientos maravedies anuales pagaderos a partir de Navidad a favor de Diego García de Turruncún, quien ya tenía el arriendo por cinco años a ciento cincuenta maravedies anuales, con la condición de que haga una estacada en el Ebro porque este río ha quebrado el Soto de San Adrián y también podría llevarse dicho ramillo si se talase. Firman: Antón de Rabanera, Antón Gómez Carrero, y el regidor Pedro Fernández de Fuenmayor —por Diego Cordón—. Fol. 225r, y v.

1523, noviembre, 11. Calahorra.

- Bachiller Espino, teniente; Antón de Rabanera, Diego Cordón y Antón Gómez, Diego Ruiz Velasco por Pedro García, regidores; Pedro Fernández de Fuenmayor, Juan Sáenz de Tejada, Juan García Fayó, Antón Pérez, Antón Fernández y Gonzalo Muñoz. De fuera del Ayuntamiento, el doctor Navarro, el doctor Soja, el licenciado Lizaur, Juan González de Buitrago, Diego Jiménez, Alonso de Fuenmayor, Antón Gualite, Pedro de Vergara, Pedro Gastón, Antón Ruiz, Juan Ruiz panero y Martín Sánchez carnicero. Fol. 225v.

1524, febrero, 4. Calahorra.

- Bachiller de Salinas, teniente; Bernardino López, Pedro Díaz, Pedro Tomás y Juan Moreno, regidores. El bachiller Espino entrega las dos cédulas de los ciento cincuenta mil maravedies que se deben repartir, cien mil

para pagar la infantería y cincuenta mil para costas de la ciudad. Firma: Juan Sánchez Rolán, escribano. Fol. 225v.

1523, noviembre, 11. Calahorra.

- Bachiller Espino, teniente; Antón de Rabanera, Diego Cordón y Antón Gómez, Diego Ruiz Velasco por Pedro García, regidores; Juan Sáenz de Tejada, Juan García Fayó, Antón Pérez, Antón Fernández y Gonzalo Muñoz, diputados. Fol. 226r.

- Declaración de los hidalgos para no contribuir en los cien mil maravedíes que se reparten para servicio de su majestad y que los cincuenta mil maravedíes para la ciudad se repartan para todos en general. Fol. 226r.

- Vistas las cédulas, consultados el doctor Caravajal y a otros del consejo real y oídos a hidalgos y ciudadanos, ante la imposibilidad de llegar a un acuerdo, el teniente manda que el Ayuntamiento nombre repartidores para hacer mañana viernes el repartimiento de los cien mil maravedíes para la infantería entre los ciudadanos y, si quieren, de los cincuenta mil para la ciudad entre hidalgos y ciudadanos, nombrando los cogedores para recaudarlo antes de quince días, so pena de cincuenta mil maravedíes para la cámara y fisco de su majestad. El regidor hidalgo Antón de Rabanera lo acepta y los ciudadanos se reunirán para dar su respuesta. Fol. 226 r y v.

1523, noviembre, 19. Calahorra.

- Bachiller Espino, teniente; Antón de Rabanera, Pedro García, Antón Gómez y Diego Cordón, regidores; doctor Soja, letrado de la ciudad; Pedro Fernández de Fuenmayor, Juan Sáenz de Tejada, Gonzalo Muñoz, Rodrigo Gómez, Antón Pérez. Antón Fernández y Juan García Fayó. Fol. 226v.

- Orden al mayordomo para dar las libranzas [al bachiller Espino] de los nueve días a nueve reales diarios que estuvo en Pamplona sobre la cédula de los maravedíes para la

infantería de su majestad, al regidor Pedro García de los quince días a tres reales diarios sobre la cebada para el ejército y a Martín García diez días a dos reales diarios. Fol. 226v.

- Mandaron que del pan que estaba en Sebastián, puesto que no se halla trigo en la ciudad y porque no se suba el precio, se den a Pedro de Umbria cien fanegas a precio de cuatro reales como está tasado para su majestad, pagándolas a Antón Pérez y a Martín García. Fol. 226v.

- Orden para que Rodrigo Hurtado entregue lo cobrado en el primer y segundo tercio al mayordomo Pedro García para la bolsa común. Firman: El bachiller Espino, Antón de Rabanera, Pedro García Carrero, Antón Gómez Carrero,, Pedro Fernández de Fuenmayor — por Diego Cordón y por mí— y Juan Sáenz de Tejada. Fol. 227r.

1523, noviembre, 26. Calahorra.

- Bachiller Espino, teniente; Antón de Rabanera, Pedro García y Antón Gómez, regidores; Pedro Fernández de Fuenmayor, Rodrigo Gómez, Gonzalo Muñoz, Antón Pérez y Antón Fernández. Fol. 227r.

- Siguiendo la provisión de su majestad, orden de arrendar la hierba de la Dehesa solo para ganado ovino —no caprino ni mayor— y respetando árboles, encinas y coscojas, siendo la renta para los propios y la bolsa común. Fol. 227r y v.

- Orden de pagar a Rodrigo Hurtado, por averiguar las cuentas y medir los paños que ha traído de Sangüesa, dos ducados a pesar de que merecía más. Firman: bachiller Espino, Antón de Rabanera, Antón Gómez Carrero, Pedro García Carrero, Pedro Fernández de Fuenmayor, Rodrigo Gómez —por Gonzalo Muñoz—, Antón Fernández y Antón Pérez diputados, Juan Sáenz de Tejada y Pedro García Carrero. Fol. 227v.

1523, diciembre, 3. Calahorra.

- Bachiller Espino, teniente; Antón de Rabanera, Diego Cordón, Pedro García Carrero y Antón Gómez, regidores; Juan Sáenz de Tejada, Juan García Fayó, Gonzalo Muñoz y Antón Fernández, diputados. Fol. 227v.

- Manifestación del diputado Juan García Fayó para que, al igual que la Dehesa hecha siguiendo el mandado de su majestad, se arrienden las dehesas que se hicieron en las aldeas de Rincón de Soto y Aldeanueva. Fol. 227v.

1523, diciembre, 7. Calahorra.

- Bachiller Espino, teniente; doctor Soja, letrado de la ciudad; Pedro García Carrero, Diego Cordón y Antón Gómez, regidores; Juan Sáenz de Tejada, Juan García Fayó, Antón Fernández, Antón Pérez, Rodrigo Gómez y Gonzalo Muñoz, diputados. Fol. 228r

- Entendiendo sobre nombrar quien ha de ir a la corte sobre los mandamientos del señor Alonso Manuel juez para la cala³⁴. Fol. 228r.

- Bachiller Espino, teniente; Pedro García y Antón Gómez, regidores; Juan Sáenz de Tejada, Juan García Fayó, Gonzalo Muñoz, Antón Pérez y Antón Fernández. Fol. 228r.

- Vista la necesidad, la declaración de Pedro [de Umbría] de la panadería y la información sobre los precios del trigo, orden de poner el cuartal de pan a siete maravedíes. Se manda pregonar. Firman: bachiller Espino, Pedro García Carrero, Antón Gómez Carrero y Juan Sáenz de Tejada —por Diego Cordón—. Fol. 228v.

- Orden de que el procurador Martín García Carrero vaya a Pamplona para tratar la apelación de la cala del pan, dándole cada día tres reales. Parte el jueves 10 de diciembre de

1523. Firman: bachiller Espino, Antón Gómez Carrero y Pedro García Carrero. Fol. 228v.

- Bachiller Espino, teniente; doctor Soja letrado de la ciudad. Pedro García Carrero, Antón Gómez, regidores; Juan Sáenz de Tejada, Juan García Fayó, Antón Fernández y Antón Pérez, diputados. Fol. 229r.

- Cumpliendo el contrato y la sentencia con los pastores y señores de ganados, y ante los requerimientos de estos, nombramiento como apeadores de Juan García Fayó y Juan Aguado para que, junto con los apeadores de los pastores, apeen lo que falta, señalen culpables y el teniente bachiller Espino imponga las penas establecidas. Testigos: Diego Ibáñez y Pedro Díaz del barrio de San Andrés. Firman: bachiller Espino, Pedro García Carrero, Antón Gómez Carrero y Sancho Sánchez de Paganduro. Fol. 229r.

1523, diciembre, 17. Calahorra.

- Licenciado Lerma, corregidor; bachiller Espino, teniente; Antón Gómez, regidor; Juan Sáenz de Tejada, Juan García Fayó, Antón Pérez, Rodrigo Gómez y Gonzalo Muñoz, diputados. Fol. 229v.

- El corregidor presenta al Ayuntamiento la carta de prorrogación del corregimiento de las ciudades de Logroño y Calahorra y las villas de Alfaro y Laguardia (espacio en blanco donde debía ir trasladada dicha carta). Fol. 229v.

- Páginas en blanco. Fol. 230r. y v.

- El Ayuntamiento acata dicha cédula de su majestad y el corregidor da por fiador a Pedro de Umbría, vecino de la ciudad. Testigos: Diego Fernández, Juan Remírez, alguacil. Firman: Pedro de Umbría y Lerma. Fol. 231r.

- El corregidor nombra como su teniente al bachiller Espino, quien da por fiador a Diego Fernández balletero, vecino de la ciudad. Testigos: Pedro de Umbría, Francisco de Medrano y Juan Díaz. Firma: bachiller Espino. Fol. 231v.

34. "la diligencia que hazen para averiguar la cantidad de los bastimentos y provisión". COBARRUVIAS, S. de. *Tesoro de la Lengua Castellana o Española*, p. 263.

- El corregidor nombra como alguacil a Juan Remírez, quien da como fiadores a Francisco de Medrano y a Juan Díaz, vecinos de esta ciudad. Testigos: Pedro de Umbría y Diego Fernández balletero. Firman: Juan Remírez, Francisco de Medrano y Juan Díaz. Fol. 232r.

1523, diciembre, 17. Calahorra.

- Bachiller Espino, teniente; doctor Soja, letrado de la ciudad; Pedro García Carrero, Antón Gómez y Diego Cordón, regidores; Pedro Fernández de Fuenmayor, Juan Sáenz de Tejada, Juan García Fayó, Antón Pérez y Gonzalo Muñoz, diputados. De fuera del Ayuntamiento, doctor Yanguas, licenciado Lizaur, Martín Fernández, Juan Aguado, Pedro Díaz del barrio de San Andrés y bachiller Diego Álvarez. Fol. 232v.

- Sin acuerdos. Fol. 232v.

1523, diciembre, 23. Calahorra.

- Bachiller Espino, teniente; Pedro García Carrero y Antón Gómez, regidores; Juan Sáenz de Tejada, Juan García Fayó, Antón Fernández, Antón Pérez, Rodrigo Gómez y Gonzalo Muñoz, diputados. Fol. 232v.

- Orden a Pedro García y Antón Gómez, regidores, y a Juan Sáenz de Tejada y Juan García, diputados, para buscar siete pares de acémilas al mejor precio y a los más plazos posibles para las de la artillería de su majestad repartidas a la ciudad. Fol. 232v.

- Para comprar dichas acémilas, arrendamiento de la hierba de la Dehesa de la Rota por tres meses hasta el último día de marzo. Firman: bachiller Espino, Pedro García Carrero y Antón Gómez Carrero. Fol. 233r.

1523, diciembre, 30. Calahorra.

- Pedro de Umbría, teniente; Antón de Rabanera, Pedro García Carrero y Antón Gómez, regidores; Juan Sáenz de Tejada, Antón Fernández, Antón Pérez, Rodrigo

Gómez y Gonzalo Muñoz, diputados. Fol. 233r.

- Comparece Alberto de Salcedo y presenta una carta de prorrogación de cincuenta días desde el día de año nuevo. Fol. 233r.

- Orden del teniente Pedro de Umbría para que los regidores cumplan en enviar el lunes a Puente la Reina dieciséis acémilas para su majestad para cuya costa han recibido el dinero. Los regidores responden que tienen las acémilas bastadas y los hombres nombrados, pero no tienen dinero para pagar a los dueños. El teniente concluye que sin más dilación empleen los propios de la ciudad en pagarlas. Fol. 233v.

1523, diciembre, 30. Calahorra.

- Pedro de Umbría, teniente; Antón de Rabanera, Pedro García Carrero, Antón Gómez y Diego Cordón, regidores; Juan Sáenz de Tejada, Juan García Fayó, Antón Fernández, Antón Pérez y Gonzalo Muñoz, diputados. Fol. 233v.

- Fernando de Santa Cruz, capitán de sus majestades, presenta la siguiente cédula real:

Don Carlos, etcétera. A vos los conçeijos, justiçias, regidores, cavalleros, escuderos, ofyçiales e ombres buenos de las çibdades Calahorra e Logroño e Santo Domingo e Nájera e villas de Alfaro e sus tierras e las otras villas e lugares de las meryndades de Ryoja. Salud e graçia. Sepades que nos enviamos a hesos partidos al capytán Ferrando de Santa Cruz, levada desta, para que reparta en ellos quarenta pares de mulas para serviçio de nuestra artillería, que va a nuestro exército, porque de nos vos mandamos que cada uno de vos, en vuestros lugares e jurediçiones, vos juntéys con él e fagáes el repartymiento de las dichas mulas, lo más justamente e menos perjudiçialmente que se pueda. e le déys, e fagáes dar, todo el favor e ayuda que ovieren menester para recoger e traer con diligençia las dichas mulas, a las quales nos mandaremos pagar

sus justos jornales e alquyleres que vinieren de aver de los días que se ocuparen a nuestro servicio. E, para las socorrer e traer al dicho nuestro exército, el dicho capytán Santa Cruz lleva recado de dineros. Y, porque a nuestro servicio cumple, las dichas mulas vengan por esto de manera que lleven a tiempo que puedan servir, poned en ello mucha diligencia e recaudo, syn poner en ello ni consintyr que se haga ni ponga escusa ni dilación alguna. E los unos ni los otros non (roto) nin hagan ende al por alguna manera (roto) so pena de la nuestra merçed e de di-(roto) maravedies para la nuestra cámara a cada uno que contrario fysiere. Dada en la çibdad de Panplona a syete días del mes de noviembre de mil e quinientos e veynte e tres años. Yo el Rey.

Yo, Pedro de Suaçola, secretaryo de sus çesáreas e católicas majestades, la fize escrivir por su mandado. Registrada Antonio de Villegas. E vista por çançiller. (espacio en blanco). Fol. 233r. y 234r. y v.

- En cumplimiento de esta cédula y en concierto con dicho capitán, el teniente y el regimiento encargan a Pedro García, Antón Gómez, Juan Sáenz de Tejada y Juan García Fayó para que busquen y compren ocho pares de acémilas. Estos declaran que solo han comprado seis pares: uno de Pedro Sánchez Roldán a veinte ducados, uno de Juan García de Arnedo a dieciséis ducados, una del licenciado Lizaur a diez ducados, un rocín de Juan Sáenz de Tejada a siete ducados y el resto de las aldeas. El teniente y el Ayuntamiento emiten carta de obligación de pago a los dueños para Pascua de Mayo. Fol. 234v y 235r.

- Carta de obligación de la ciudad en la que declara deber a Pedro Sánchez Roldán siete mil quinientos maravedies, a Juan García de Arnedo seis mil maravedies, al licenciado Lizaur tres mil setecientos cincuenta maravedies y a Juan Sáenz de Tejada dos mil seiscientos veinticinco maravedies pagaderos para la próxima Pascua de Mayo por razón de

las dichas acémilas y rocín comprados por la ciudad para enviar al ejército de su majestad conforme a la citada cédula real, obligando para ello los bienes propios y rentas de la ciudad que se venderían en almoneda pública en caso de no pagar. Se fecha con error el 30 de diciembre de 1524. Testigos: Pedro Roldán, Juan Remírez, alguacil, Fernando de Morales, vecino de la ciudad. Firman: Pedro de Umbría, Antón de Rabanera, Pedro García Carrero, Antón Gómez Carrero y Juan Sánchez Roldán —por Diego Cordón y por testimonio—. Fol. 235r. y v.

2.3. Índices³⁵

2.3.1. Índice onomástico

- Aguado, Fernando: provisor del ejército real, 7-VI.
 Aguado, Juan, vecino de Calahorra: 10-VII y 17-XII; apeador, 7-XII; testigo, 4-I.
 Aibar, Juan de: repartidor de la alcabala, 5-III.
 Alfonso, rey de Castilla: 23-IV.
 Alonso, Juan, vecino de Logroño: testigo, 4-I.
 Álvarez, Diego, bachiller: 19-II, 13-VIII y 17-XII; procurador, 5 y 21-II, 13-IV; 16 y 23-IV, 13, 17 y 19-VIII; teniente de corregidor de 1522, 3-II.
 Álvarez, Lope: regidor de Soria, 18-VIII.
 Arias, Diego, licenciado: teniente de corregidor de 1522, 3-II.
 Arróñez, Martín de: veedor de los paños, 5-II.
 Balboa, Bernardino de: 10-VII y 17-VIII; procurador de los hidalgos, 21-II y 13-IV.
 Bedoya, Sebastián de: fiador, 30-VII; rematador de la carnicería, 19-VII.
 Beteta, Jorge: alcaide de Soria, 18-VIII.
 Bretón, Diego: alguacil, 3-I.
 Buena, María, yerno de: apelante, 22-X.
 Bueno, Rodrigo: testigo, 11-X.
 Caballero, Juan: repartidor del padrón de la sal, 12-II.
 Calle, Diego de la: repartidor de la alcabala, 5-III.

35. Las referencias son al día y al mes de la sesión del Ayuntamiento que incluye la cita.

- Carajaval, doctor: consejo real, 11-XI.
- Carlos V: emperador, 19-II, 19-X y 30-XII.
- Caçalla: 5-II.
- Cordón, Diego: firma, 11 y 20-I, 19 y 21-II, 19-III, 9-IV, 22-V, 18, 19 y 20-VIII, 11-IX, 19-X, 5 y 19-XI, 7 y 30-XII; regidor del estado de los ciudadanos, 3, 7, 11, 17, 20, 22, 25 y 29-I, 5, 7, 12, 19 y 24-II, 5, 12, 19 y 26-III, 9 y 13-IV, 7, 14, 21 y 22-V, 5, 7, 18 y 25-VI, 3, 6, 10, 16, 19, 23, 27 y 30-VII, 13, 14, 17, 18, 19, 20 y 28-VIII, 3, 10, 11, 17 y 24-IX, 8, 11, 17, 19 y 22-X, 5 y 11-XI, 3, 7, 17 y 30-XII.
- Cortijo, Diego del: testigo, 19-II y 9-IV.
- Díaz, Pedro: 5-I, 19-II, 10-VII y 17-XII; barrio de San Andrés, 18-VIII; regidor, 4-II-1524; testigo, 7-XII.
- Díaz, Juan: testigo, 17-XII; fiador, 17-XII; firma, 17-XII.
- Díaz de Rincón de Soto, Juan: testigo, 7-II.
- Diéguez, Francisco: repartidor, 8-X.
- Enrique, rey de Castilla: 23-IV.
- Espino, Francisco, bachiller: criado del condestable de Navarra, 15-I; firma, 11 y 20-I, 7, 19, 21 y 24-II, 19-III, 22-V, 18, 19 y 20-VIII, 11-IX, 19-X, 19 y 26-XI, 7, 17 y 23-XII; procurador, 19-X; 4-II-1524; teniente de corregidor, 5, 7, 11, 20, 22, 25 y 29-I, 3, 4, 5, 7, 19, 21 y 24-II, 5, 12, 19 y 26-III, 13, 16, 23 y 30-IV, 7, 14, 21 y 22-V, 5, 7, 18 y 25-VI, 10, 19, 23, 27 y 30-VII, 13, 14, 17, 18, 19 y 20-VIII, 3, 10, 11 y 17-IX, 8, 17, 19 y 22-X, 11 y 26-XI, 3, 7, 17 y 23-XII; testigo, 17-X.
- Fernández, Diego, balletero: fiador, 17-XII, testigo, 17-XII.
- Fernández, Martín: 17-XII.
- Fernández de Fuenmayor, Pedro: diputado del estado de los ciudadanos, 3, 5, 7, 11, 17, 22 y 25-I, 19-II, 5 y 12-III, 13, 16 y 23-IV, 7, 21 y 22-V, 7, 18 y 25-VI, 10, 16, 23, 27 y 30-VII, 13 y 14-VIII, 3-IX, 19 y 22-X, 5, 11 y 26-XI, 17-XII; firma, 11, 15 y 20-I, 19-II, 22-V, 19-X, 5, 19 y 26-XI; juez, 15-I.
- Fernández de Murillo, Antón: diputado del estado de los ciudadanos, 3, 5, 7, 11, 17, 22, 25 y 29-I, 3, 5, 7, 21 y 24-II, 5, 12 y 19-III, 9, 13, 16 y 23-IV, 7, 14, 21 y 22-V, 5, 7 y 25-VI, 3, 6, 10, 19, 23, 27 y 30-VII, 14, 17, 18, 19 y 20 y 29-VIII, 3, 10, 11, 17 y 24-IX, 8, 11, 17, 19 y 22-X, 5, 11 y 26-XI, 3, 7, 23 y 30-XII; firma, 21-II, 9-IV, 18 y 20-VIII, 19-X y 26-XI.
- Francia, Juan de: 19 y 21-II, 9-IV y 22-V.
- Fuenmayor, Alonso de: 11-XI.
- García, Martín: procurador, 19-XI.
- García Carrero, Diego: 9-IV.
- García Carrero, Martín: firma, 19-III, 9-IV y 20-VIII; procurador, 7-XII; repartidor, 8-X; testigo, 21-II, 9-IV, 14-V, 10-VII y 20-VIII.
- García Carrero, Pedro: firma, 11, 15 y 20-I, 7 y 19-II, 19-III, 9-IV, 22-V, 17, 18, 19 y 20-VIII, 19-X, 19 y 26-XI, 7, 23 y 30-XII; juez de apelación, 19-III; procurador: 15 y 20-I, 19-X y 19-X; regidor del estado de los ciudadanos y mayordomo, 3, 5, 7, 11, 20, 22, 25 y 29-I, 3, 4, 5, 7, 19, 21 y 24-II, 5, 12, 19 y 26-III, 9, 13, 23 y 30-IV, 7, 14, 21 y 22-V, 5, 7, 18 y 25-VI, 3, 6, 10, 16, 19, 23, 27 y 30-VII, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 28 y 29-VIII, 3, 17 y 24-IX, 8, 11, 17, 19 y 22-X, 11 y 26-XI, 3, 7, 17, 23 y 30-XII; teniente de corregidor, 15 y 17-I y 9-IV; testigo, 11-X.
- García de Arnedo, Juan: 30-XII.
- García de Turruncún, Diego: arrendador, 5-XI.
- García Fayó, Juan: apeador, 7-XII; diputado del estado de los ciudadanos, 3, 5, 7 y 11-I, 3, 5, 19, 21 y 24-II, 19-III, 9, 13 y 23-IV, 21 y 22-V, 5 y 7-VI, 16, 19, 23 y 27-VII, 13, 18, 19, 20, 28 y 29-VIII, 3, 10, 17 y 24-IX, 8, 11, 17, 19 y 22-X, 5 y 11-XI, 3, 7, 17, 23 y 30-XII; firma, 19-II, 9-IV, 18 y 20-VIII y 19-X; procurador, 20-VIII; teniente de regidor, 16-IV.
- Gastón, Pedro: 11-XI, diputado, 7-I.
- Gómez, García: firma, 15-I y 18-VIII.
- Gómez, Juan: testigo, 11-IX.
- Gómez, Juan, hijo de Pedro Gómez: testigo, 11-IX.
- Gómez, Rodrigo: diputado del estado de los ciudadanos, 5, 7, 11, 17, 20, 22, 25 y 29-I, 3, 5, 7, 19, 21 y 24-II, 5, 12 y 26-III, 9, 13, 16, 23 y 30-IV, 7, 14, 21 y 22-V, 18 y 25-VI, 3, 6, 10, 16, 19, 27 y 30-VII, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 28 y 29-VIII, 3, 10 y 17-IX, 8, 11, 17, 19 y 22-X, 5 y 26-XI, 7, 17, 23 y 30-XII; firma, 9-IV, 18-VIII, 19-X y 26-XI; testigo, 4-I.
- Gómez Carrero, Antón: firma, 11, 15 y 20-I, 7, 19 y 21-II, 19-III, 9-IV, 22-V, 18-VIII, 11-IX, 19-X, 5, 19 y 26-XI, 7, 23 y 30-XII; procurador, 20-VIII; regidor del estado de los ciudadanos, 3, 5, 7, 11, 17, 20, 22, 25 y 29-I, 3, 5, 7, 12, 19, 21 y 24-II, 5, 12, 19 y 26-III, 9, 13, 16, 23 y 30-IV, 7, 14, 21 y 22-V, 5, 7, 18 y 25-VI, 6, 10, 16, 19, 23, 27 y 30-VII, 13, 14, 17, 18, 28 y 29-VIII, 3, 10, 11, 17 y 24-IX, 8, 11, 17, 19 y 22-X, 5, 11 y 26-XI, 3, 7, 17, 23 y 30-XII; testigo, 11-X.
- Gómez Carrero, Juan: 19-II; repartidor de la alcabala, 5-III; teniente de regidor, 3-VII.

- Gómez de la Plaza, Gonzalo: diputado del estado de los ciudadanos, 5, 7, 11, 17, 22 y 25-I, 5, 12, 19, 21 y 24-II, 5, 12, 19 y 26-III, 9-IV, 14, 21 y 22-V, 5, 18 y 25-VI, 3, 6, 10, 16, 19, 23 y 27-VII, 18 y 19-VIII; firma, 11-I, 19-II, 19-III, 9-IV y 20-VIII; juez de apelación, 19-III.
- González de Buitrago, Juan: 10-VII, 17-VIII y 11-XI; procurador de los hidalgos, 21-II.
- Gualite, Antón: 22-I, 19-II, 18-VIII y 11-XI; diputado, 25-I; juez, 15-I; procurador de los ciudadanos, 5-II; receptor de sisas de 1522, 3-II; testigo, 7-II.
- Guerrero del Planillo, Juan: repartidor de la alcabala, 5-III.
- Haro, García de: 19-III y 22-X.
- Haro, García de, hijo de: cogedor de la sal, 30-IV.
- Heras, Gómez de las: procurador, 11-IX.
- Hurtado, Rodrigo: 10-VII, 17 y 18-VIII; procurador, 22-I, 19-II, 16-IV, 23 y 30-VII, 19 y 26-XI; teniente de corregidor, 3, 6 y 16-VII, 28 y 29-VIII, 24 y 27-IX y 11-X; testigo: 19-II.
- Ibáñez, Diego: escribano, 5-II, 27 y 30-VII, 14, 19, 28 y 29-VIII. 8-X y 5-XI; procurador, 23-IV; testigo, 21-II, 14-V y 7-XII.
- Jiménez, Diego: 15-I y 11-XI.
- Jiménez, Gonzalo: 10-VII.
- Juan, micer: 5-II.
- Lena, Diego de, yerno de: cogedor de la sal, 30-IV.
- Lerma, Francisco de, licenciado: corregidor de las ciudades de Calahorra y Logroño y de las villas de Alfaro y Laguardia, 3, 4 y 15-I, 13-IV, 21 y 22-V, 27-IX y 17-XII; firma, 4-I, 22-V y 17-XII.
- Lizalde, Domingo de, maestro: 4-II.
- López, Bernardino: regidor, 4-II-1524.
- López, Francisco, el Mantero: 11-I, 19 y 21-II, 19-III, 9 y 23-IV, 22-V, 19-VIII y 22-X.
- López, Juan, tendero: repartidor de la alcabala, 5-III.
- López, Pedro: testigo, 3-IX.
- Manuel, Alonso: juez, 7-XII.
- Marcón, Juan de: repartidor de la sal, 12-II.
- Martín, García: procurador, 3-II.
- Martínez de las Heras, Gonzalo: repartidor de la sal, 12-II.
- Martínez de Rincón de Soto, Pedro: repartidor, 8-X; repartidor de la alcabala, 5-III.
- Medrano, Francisco de: fiador, 17-XII; firma, 17-XII; repartidor de la alcabala, 5-III; testigo, 17-XII.
- Miranda, conde de: virrey de Navarra, 7 y 19-II.
- Monteagudo, Martín de: 10-VII.
- Morales, licenciado: letrado de la ciudad, 7-V.
- Morales, zapatero: repartidor de la alcabala, 5-III.
- Morales, Fernando de: testigo, 30-XII.
- Moreno, Juan: regidor, 4-II-1524.
- Muñoz el Mozo, Gonzalo: diputado del estado de los hidalgos, 3, 5, 7, 11, 17, 20, 22, 25 y 29-I, 3, 5, 7, 19 y 21-II, 5, 19 y 26-III, 9, 13, 16 y 23-IV, 14 y 22-V, 5, 7 y 18-VI, 16, 19, 27 y 30-VII, 14, 17, 18, 19, 20, 22 y 28-VIII, 3 y 17-IX, 19-X, 5, 11 y 26-XI, 3, 7, 17, 23 y 30-XII; firma, 11-I, 19-II, 18 y 20-VIII, 19-X y 26-XI.
- Muñoz, Gonzalo: 10-VII.
- Navarra, condestable de: 15-I.
- Navarro, doctor: 17-VIII y 11-XI.
- Orihuela, bachiller: 19-II; firma, 19 y 21-II; letrado, 5-II, 10-VII; procurador, 19 y 21-II y 23-IV; testigo, 19-II y 16-IV.
- Ormaiztegui, Domingo de, maestro: 4-II; testigo, 21-II.
- Pérez, Antón: 19-XI; diputado del estado de los ciudadanos, 3, 7, 11, 17, 20, 22, 25 y 29-I, 3, 5, 7, 12, 21 y 24-II, 5, 12, 19 y 26-III, 9, 13, 16 y 30-IV, 7, 14, 21 y 22-V, 7-VI, 6, 16, 19, 23 y 27-VII, 13, 14, 19, 20, 22, 28 y 29-VIII, 3, 10, 11, 17 y 24-IX, 8, 17, 19 y 22-X, 11 y 26-XI, 7, 17, 23 y 30-XII; firma, 9-IV y 20-VIII, 19-X y 26-XI; repartidor, 8-X.
- Pérez de Lumbreras, Juan: veedor de paños, 5-II.
- Pérez de Vergara, Juan: escribano público, 6-VII.
- Rabanera, Antón de: firma, 11, 15 y 20-I, 7, 19 y 21-II, 20-VIII, 19-X, 5, 19 y 26-XI y 30-XII; procurador, 19 y 21-II, 13-IV, 7 y 22-V, 20-VIII, 11-IX, 8, 11 y 17-X; regidor del estado de los hidalgos, 3, 5, 7, 11, 17, 20, 22, 25 y 29-I, 3, 5, 7, 12, 19, 21 y 24-II, 5 y 26-III, 9-IV, 7-V, 10-VII, 20, 28 y 29-VIII, 11, 17 y 24-IX, 8, 11, 17, 19 y 22-X, 11-XI, 3 y 30-XII; teniente de corregidor, 12-II y 5-XI; testigo, 11 y 17-X.
- Rabanera, Gil de: capitán, 7-II; firma, 19-III, 22-V, 18 y 19-VIII; juez de apelación, 21-V; procurador de los hidalgos, 5-II; regidor, 12 y 19-III, 16, 23 y 30-IV, 14, 21 y 22-V, 5, 7, 18 y 25-VI, 6, 10, 19, 23, 27 y 30-VII, 13, 14, 17, 18 y 19-VIII; teniente de regidor, 3 y 5-I, 5-III y 13-IV.
- Ramírez, Miguel: repartidor, 8-X.
- Remírez: testigo, 3-IX.
- Remírez, Juan: alguacil, 30-VII, 17 y 30-XII; firma, 17-XII; testigo, 17-XII.

- Resa, Antón de: 19-II.
- Reyes Católicos: 23-IV, 17 y 18-VIII.
- Ríos, Antonio de: escribano de Soria, 17-VIII.
- Rodríguez, Cristobal: escribano, 27-IX.
- Roldán, Juan: escribano de número, 19-X.
- Roldán, Pedro: testigo, 30-XII.
- Roldán del Mozo, Juan: escribano de número, 19-X.
- Roncesvalles, Miguel de: cogedor del padrón de los pechos, 19-X.
- Ruiz, Antón: 11-XI; repartidor, 8-X.
- Ruiz, Diego: diputado, 11-IX; firma, 11-IX.
- Ruiz, Juan, panero: 11-XI.
- Ruiz, Miguel: 10-VII.
- Ruiz Velasco, Diego: 19-II; teniente de corregidor, 3-I; teniente de regidor, 22-I, 29-VIII y 11-XI; testigo, 21-II.
- Sáenz de Tejada, Diego: 22-I y 5-II; receptor de sisas de 1522, 3-II.
- Sáenz de Tejada, Juan: cogedor de sisas, 20-I; escribano público, 3 y 21-II; diputado del estado de los hidalgos, 3, 5, 7, 11, 17, 22, 25 y 29-I, 5, 7, 12, 19, 21 y 24-II, 5, 12, 19 y 26-III, 13, 16, 23 y 30-IV, 7, 14, 21 y 22-V, 5 y 25-VI, 3, 6, 10, 16, 23, 27 y 30-VII, 13, 14, 17, 18, 19, 28 y 29-VIII, 3, 17 y 24-IX, 8, 11, 17, 19 y 22-X, 5 y 11-XI, 3, 7, 17, 23 y 30-XII; firma, 11 y 15-I, 19-II, 19-III, 22-V, 18, 19 y 20-VIII, 19-X, 19 y 26-XI y 7-XII; juez de apelación, 21-V; testigo, 22-V.
- Salcedo, Alberto de: 30-XII.
- Salinas, bachiller de: teniente 4-II-1524.
- San Juan, Pedro de: fiador, 30-VII.
- Sánchez, Martín, carniceiro: 11-XI.
- Sánchez, Martín: procurador, 8-X.
- Sánchez de Frías, Juan: provisor del ejército real, 7-VI.
- Sánchez de Lizaur, Martín, licenciado: 19-II, 10-VII, 18-VIII, 11-XI, 17 y 30-XII; procurador, 18 y 19-VIII; testigo, 7-II.
- Sánchez de Paganduro, Sancho: escribano público y del Ayuntamiento, 21-II y 25-VI; firma, 19-X; receptor de las penas de la cámara, 22-X.
- Sánchez de Soria, Diego: 10-VII; testigo, 7-II.
- Sánchez Roldán, Juan, escribano: firma, 30-XII; 4-II-1524 y 23-IV-1524.
- Sánchez Roldán, Pedro: 30-XII.
- Santa Cruz, Fernando de: capitán real, 30-XII.
- Sesma, Martín de: 17-X.
- Soja, doctor: 23-IV, 11-XI; firma, 19-X; letrado de la ciudad, 7-I y 5 y 19-II, 19-III, 19-X, 7 y 17-XII; testigo, 19-II y 16-IV.
- Terrerros: procurador, 7-V.
- Terroba, Francisco de: fiador, 30-VII.
- Tomás, Juan: testigo, 11-IX.
- Tomás, Pedro: regidor, 4-II-1524; repartidor de la alcabala, 5-III; repartidor de la sal, 12-II; testigo, 7-II.
- Tomás, Rodrigo: firma, 22-V.
- Torre, Gonzalo de la, alguacil real: 7-VI.
- Umbria, Pedro de: 11-I, 19-III, 14-V y 22-X; fiador, 4-I, 19-VII, 7 y 17-XII; firma, 4-I, 17 y 30-XII; rematador de la panadería, 23 y 30-VII y 19-XI; teniente, 30-XII; testigo, 21-II y 17-XII.
- Velasco, Miguel: alférez, 7-II; fiador, 19-VII; repartidor de la alcabala, 5-III.
- Vélez, Alonso: comisionado real, 20-VIII.
- Vélez, Juan: pesquisidor, 24-IX.
- Vergara, Francisco: cogedor de los pechos, 19-X.
- Vergara, Juan de: testigo, 21-II.
- Vergara, Pedro de: 11-XI; alférez, 7-II.
- Villaparte, Pedro de: testigo, 22-V y 10-VII.
- Villegas, Antonio de: 19-X y 30-XII.
- Yanguas, Doctor: 17-XII.
- Yanguas, Francisco de: 19-II y 10-VII; cogedor de sisas, 20-I; procurador de los ciudadanos, 5-II; testigo, 7-II.
- Yanguas, Pedro de: 13-IV; procurador, 23-IV; regidor, 5-I; teniente de regidor, 12-II.
- Zuazola, Pedro de: 7-VI, 27-IX y 30-XIII.

2.3.2. Índice topográfico

- Ágreda: tierra de, 7-VI.
- Álava: merindad de, 7-VI.
- Aldeanueva (aldea de Calahorra): 3-XII.
- Alfaro: tierra de, 7-VI; villa de, 27-IX, 8-X, 17 y 30-XII.
- Andosilla: 5-VI.
- Aranda de Duero: tierra de, 7-VI.
- Autol: villa de, 8-X.
- Azagra: 19 y 21-II, 9 y 23-IV, 22-V y 19-VIII.
- Bureba: merindad de, 7-VI.
- Burgos: ciudad de, 27-IX y 8-X.
- Calahorra:
 - Buitrago (término): 8-X.

- Camino de Picamijo (término): 7-I.
 - Casa de Pedro de Umbría, posada del teniente: 20-I y 24-II.
 - Cuesta Luenga (término): 8-X.
 - Cumbre (término): 15-I, 5 y 25-VI.
 - Dehesa de la Rota (término): 23-XII.
 - Dehesa del Rey (término): 8-X.
 - La Rota (término): 17-I, 3-II, 9 y 30-IV.
 - Pieza el Buey (término): 8-X.
 - Plaza: 15-I.
 - Ramillo de la Quebrada (término): 5-XI.
 - Ramillo de Soto Murillo (término): 3-IX.
 - Río de Picamijo (término): 5-I.
 - Soto del Campo (término): 30-IV y 24-IX.
 - Soto de Murillo (término): 19-III y 24-IX.
 - Soto San Adrián (término): 24-IX y 5-XI.
 Cristiandad: 19-X.
 Ebro, río: 26-III y 5-XI.
 Flandes: 19-X.
 Francia: 19-X.
 Fuenterrabía: 5-II.
 Guipúzcoa: frontera de, 7-VI.
 Inglaterra: 19-X.
 Italia: 19-X.
 Laguardia: villa de, 17-XII.
 Logroño: ciudad de, 15 y 20-I, 27-IX, 17-X, 17 y 30-XII.
 Lumbier: 19-II.
 Magaña: tierra de, 7-VI.
 Nájera: ciudad de, 30-XII.
 Navarra: guerra de, 22-V y 10-VII; reino de: 19-II, 9-IV, 10-VII, 18 y 19-VIII.
 Pamplona: 7-II, 14-VIII, 19-X, 19-XI, 7 y 30-XII.
 Puente la Reina: 30-XII.
 Rincón de Soto (aldea de Calahorra): 3-XII.
 Rioja: merindad de, 7-VI y 30-XII.
 Sangüesa: 22-I, 16-IV, 23 y 30-VII y 26-XI.
 Santo Domingo de la Calzada: ciudad de, 30-XII; merindad de, 7-VI.
 Sartaguda: 15-I.
 Soria: ciudad de, 17-VIII; provincia de, 18-VIII; tierra de, 7-VI.
 Valladolid: 19-III, 7-V, 7-VI y 8-X; chancillería de, 22-V.
 Vitoria: 7-VI.

2.3.3. Índice de materias

Alarde: 17-I.
 Alcabalas: 11 y 20-I, 5, 12 y 19-III, 23-IV, 14-V, 10 y 23-VII, 17, 18 y 19-VIII.
 Alcaldes de campo: 7 y 15-I.
 Apeamiento: 7-XII.
 Apelaciones: 15-I, 22-X y 7-XII.
 Arrendamientos: 3-II, 18-VI, 3, 11 y 24-IX, 8-X, 5 y 26-XI, 3 y 23-XII.
 Bolsa común: 19-III, 19 y 26-XI.
 Cámara y fisco de su majestad: 5-VI, 8 y 11-X y 11-XI.
 Carne, carnicería y carniceros: 15, 20 y 25-I, 3, 4 y 5-II, 5 y 19-III y 19-VII.
 Catedral: 24-II, 9-IV, 20-VIII, 3-IX, 11 y 17-X.
 Cebada: 15-I, 19-II, 7-VI, 8, 11 y 17-X y 19-XI.
 Cédula real: 7-VI, 27-IX, 19-X, 19-XI, 17 y 30-XII; 4-II-1524.
 Centeno: 15-I.
 Dehesas: 26-XI, 8-X, 3 y 23-XII.
 Ejército: 15 y 20-I, 7 y 19-II, 22-V, 7-VI, 27-IX, 11 y 19-X, 11 y 19-XI, 23 y 30-XII; 4-II-1524.
 Escribanía: 19-X.
 Estado de los ciudadanos: 5 y 19-II, 13-IV y 11-XI.
 Estado de los hidalgos: 5, 19 y 21-II, 13-IV y 11-XI.
 Ganado: 17, 20 y 22-I, 3-II, 26-III, 9, 23 y 30-IV, 7 y 18-VI, 8-X, 26-XI y 7, 23 y 30-XII.
 Langosta: 5-VI.
 Leña: 26-III.
 Licencia: 9-IV.
 Mercado: 19 y 21-II, 23-IV, 10 y 23-VII, 13, 18 y 19-VIII.
 Mesta: 19 y 21-II, 9-IV, 22-V y 19-VIII.
 Mojones: 21-V, 5-VI y 8-X.
 Molinos: 8-X.
 Montes comunes: 28-VIII.
 Nombramientos: 4 y 7-I, 5, 7 y 12-II, 5 y 19-III, 30-IV, 21 y 22-V, 10-VI, 19 y 30-VII, 18, 19 y 20-VIII, 8, 19 y 22-X, 11-XI, 7 y 17-XII.
 Obras públicas: 15 y 22-I, 1-V. 8 y 11-X.
 Pan y panadería: 15-I, 16-IV, 7-VI, 23 y 30-VII, 8 y 11-X, 19-XI y 7-XII.
 Paños: 5-II, 18-VIII y 26-XI.
 Pechos: 19-X.
 Pobres: 15-I y 8-X.
 Portazgo: 19 y 21-II.

Precio de higos: 28-VIII.
 Precio de huevos: 28-VIII.
 Precio del pan: 15-I, 16-IV, 19-XI y 7-XII.
 Precio del trigo: 15-I.
 Precio del vino: 1-V.
 Presentaciones: 3-I, 5 y 19-II, 7-VI, 17 y 20-VIII, 27-IX, 8, 17 y 19-X, 17 y 30-XII.
 Préstamos: 11-I, 5 y 19-III y 22-X.
 Procuraciones: 15, 20 y 22-I, 5, 19 y 21-II, 9, 13, 16 y 23-IV, 7 y 22-V, 10 y 23-VII, 18, 19 y 20-VIII, 11-IX, 8, 17 y 19-X, 19-XI y 7-XII.
 Repartimientos: 23-IV, 7 y 18-VI, 29-VIII, 27-IX, 8 y 19-X y 11-XI.
 Ríos: 15-I y 26-III.
 Sacas: 15-I y 11-X.
 Sal: 12-II, 23 y 30-IV y 10-VII.
 Sotos, ramillos, salzares y bustos: 5-I y 5-II, 19 y 26-III, 23-IV, 24-IX, 8-X, 5 y 26-XI.
 Taberna: 14-VIII.
 Tiendas: 11, 15 y 20-I.
 Trigo: 15-I, 26-III, 7-VI, 8 y 11-X, 19-XI y 7-XII.
 Vedamientos y desvedamientos: 17-I, 19 y 26-III, 30-IV y 18-VI.
 Viñas: 28-VIII y 24-IX.
 Vino: 15-I y 1-V.

Bibliografía

- ALONSO, Martín. *Diccionario Medieval Español. Desde las Glosas Emilianenses y Silenses (s. X) hasta el siglo XV*. Salamanca: Universidad Pontificia de Salamanca, 1986. ISBN 84-7299-169-5.
- CALATAYUD FERNÁNDEZ, Elena. *Arquitectura religiosa en La Rioja Baja: Calahorra y su entorno (1500-1650). Los artifices (I)*. Logroño: Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de La Rioja, 1991. ISBN 84-606-0350-4.
- COBARRUVIAS ORZCO, Sebastián de. *Tesoro de la Lengua Castellana o Española*. Madrid: Ediciones Turner, 1977. ISBN 84-85137-41-8.
- COROMINAS, Joan. *Diccionario Crítico Etimológico Castellano e Hispánico*. Con la colaboración de José A. Pascual. Madrid: Editorial Gredos, 1984. ISBN 84-249-1362-0.
- DIAGO HERNANDO, Máximo. Mercaderes y hombres de negocios en la Rioja a fines de la Edad Media. En *Brocar*, 2007, n. 31, p. 369-409.
- GOICOLEA JULIÁN, Javier. Gobierno y sociedad en un núcleo urbano de la Rioja Baja: Calahorra (siglos XIII–inicios de XVI). En *Espacio, tiempo y forma. Serie III, Historia Medieval*, 2003, n. 16, p. 107-150.
- GOICOLEA JULIÁN, Javier. *El gobierno urbano en La Rioja en época medieval e inicios de la Edad Moderna (siglos XIII – mediados del XVI)*. Logroño: Instituto de Estudios Riojanos, 2004. ISBN 84-95747-71-5.
- GOICOLEA JULIÁN, Javier. Mercaderes y hombres de negocio: el poder del dinero en el mundo urbano riojano de fines de la Edad Media e inicios de la Edad Moderna. En *Hispania*, 2007, n. 227, p. 947-992.
- GUTIÉRREZ ACHÚTEGUI, Pedro. Historia de la muy noble antigua y leal ciudad de Calahorra. En *Berceo*, 1956, n. 41, p. 429-444.
- LADERO QUESADA, Miguel Ángel. *La Hacienda Real de Castilla, 1369-1504*. Madrid: Real Academia de la Historia, 2009. ISBN 978-84-96849-52-5.
- MARTÍNEZ EZQUERRO, Aurora. *Diccionario de voces riojanas*. Logroño: Diario La Rioja, 2004. ISBN 84-932841-0-6.
- MIRANDA MARTÍNEZ, Carmen; GONZÁLEZ SOTA, Rosa. Las actas municipales de Calahorra de 1504. En *Kalakorikos*, 2012, n. 17, p. 283-330.
- MOLINER, María. *Diccionario de uso del español*. Madrid: Gredos, 1971. ISBN 978-84-473-5857-1.
- REYES MANZANO, Ainhoa. *Mandar es Juzgar: La Institución de la Alcaldía de Campo en Calahorra*. Calahorra: Comunidad General de Regadíos de Calahorra, 2007. ISBN 978-84-612-0990-3.
- SÁENZ DE HARO, Tomás. Calahorra en la primera guerra entre el emperador Carlos V y Francisco I de Francia (1521-1526). Milicia concejil y transformaciones de la actividad militar. En *Kalakorikos*, 2016, n. 21, p. 187-210.
- SÁENZ DE HARO, Tomás. Calahorra en la primera guerra entre el emperador Carlos V y Francisco I de Francia (1521-1526). Consecuencias socio-económicas del esfuerzo bélico. *Kalakorikos*, 2017, n. 22, p. 87-111.
- SÁENZ DE HARO, Tomás. “Para la buena guarda e defensyón deste Reyno de Navarra”. Contingentes castellanos en la defensa de Pamplona (otoño, 1521). En *Berceo*, 2021, n. 180, p. 53-86.

TÉLLEZ ALARCIA, Diego. Calahorra y la invasión franco-navarra de 1521: la emboscada del puente de Yesa y sus consecuencias. En *Kalakorikos*, 2021, n. 26, p. 9-22.